Juan David

GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Código: DAC-C055-F40
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 7
		Página 1 de 120

2023CS074411

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

18/09/2023

Nº:	1688	AÑO:	2023	PROCESO	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA - INVERSION

GENERALIDADES DEL PROCESO						
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA					
OBJETO:	MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL DE LA ZONA CENTRO, SUR Y OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA					
PLAZO:	TRES (03) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO					
PRESUPUESTO ASIGNADO:	OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS ($ 854.447.797,61) MCTE					
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección	208 -/ 208 /-/ 208				
	Estructura Presupuestal	EP:2-3-2-02-02-005-2022004410143-24-01-0600/FT:1302/PR:$ 83.806.339,00 /-/ EP:2-3-2-02-02-005-2022004410147-24-02-0600/FT:1302/PR:$ 365.085.222,42 /-/ EP:2-3-2-02-02-005-2022004410147-24-02-0600/FT:1302/PR:$ 405.556.236,19				
	Nº CDP	8098				
CONCEPTO DEL GASTO:	MEJORAMIENTO REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL PRIMARIA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA / SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION /-/ MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCIARIA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA / SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION /-/ MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCIARIA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA / SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION					
TIPO DE CONTRATO	OBRA					
LUGAR DE EJECUCIÓN	ACEVEDO (HUILA), AGRADO (HUILA), ELÍAS (HUILA), GARZÓN (HUILA), GIGANTE (HUILA), GUADALUPE (HUILA), ISNOS (HUILA), LA PLATA (HUILA), OPORAPA (HUILA), PAICOL (HUILA), PALESTINA (HUILA), PITAL (HUILA), PITALITO (HUILA), SALADOBLANCO (HUILA), SAN AGUSTÍN (HUILA), SUAZA (HUILA), TARQUI (HUILA), TIMANÁ (HUILA)					
ANTICIPO	SI	X	NO		PORCENTAJE%	30
FORMA DE PAGO	**A. ANTICIPO** Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato, el DEPARTAMENTO desembolsará al Contratista un anticipo equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del Contrato, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del Contrato, previa radicación de factura o documento equivalente. PARÁGRAFO 1: La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hayan supeditados, en ningún caso, al recibo del anticipo. El Departamento a través de la Supervisión revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo, de conformidad con el Decreto Departamental No. 007 de 2007.					

PARÁGRAFO 2: Los recursos del anticipo sólo podrán ser utilizados para los gastos propios del respectivo Contrato, situación que deberá ser verificada por el supervisor. Los recursos concedidos a título de anticipo son para todos los efectos legales del Departamento. La constitución y aprobación de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo es requisito indispensable previo para la entrega del anticipo.

PARÁGRAFO 3: El Contratista deberá presentar para la aprobación del anticipo, un programa de utilización de personal durante la ejecución del contrato, un programa de flujo de fondos del contrato, y un programa de inversión del anticipo, para la correspondiente aprobación del supervisor. Además, deberá remitir copia de LA CUENTA DE AHORROS aperturada en una entidad bancaria vigilada por la Superintendencia Financiera a nombre del contrato con el fin de garantizar el manejo de los recursos.

PARÁGRAFO 4: La vigilancia sobre el manejo y correcta inversión del anticipo estará a cargo del supervisor, por lo que el Contratista deberá ejercer el control del manejo e inversión y suministrar al supervisor toda la información que este requiera.

PARÁGRAFO 5: Los recursos desembolsados en calidad de anticipo y sus rendimientos son del Departamento, los cuales deberán ser reintegrados en la cuenta que para el efecto indique la Secretaria de Hacienda Departamental, a la terminación del contrato de obra.

PARÁGRAFO 6: El anticipo se amortizará en el mismo porcentaje otorgado con respecto al valor del Contrato, en cada acta parcial y, en caso de no haberse amortizado en su totalidad, el saldo se amortizará en el acta de liquidación.

PARÁGRAFO 7: Los recursos entregados en calidad de anticipo tienen la condición de fondos públicos hasta el momento en que sean amortizados, no pueden destinarse a fines distintos a los relacionados con el objeto del contrato. Su mal manejo, el cambio de destinación o su indebida apropiación darán lugar a las responsabilidades penales, disciplinarias y fiscales correspondientes

B. PAGOS: El Departamento pagará al Contratista el valor del Contrato por el sistema de precios unitarios, mediante actas de recibo parcial de obra, aprobadas por el supervisor, de acuerdo al avance de obra hasta el noventa por ciento (90%), previa amortización del anticipo, y el diez por ciento (10%) restante, a la terminación y liquidación del Contrato de Obra.

Nota 1: Para efectos de los pagos, el Contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015 y los Decretos 510 de 2003 y 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el Contratista no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, el Departamento podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones.

Nota 2: Para los pagos, el Contratista deberá aportar un informe, aprobado por el supervisor, que contenga, según aplique, como mínimo: 1. Tabla de contenido; 2. Valor del contrato ejecutado y pendiente por ejecutar; 3. Porcentaje de ejecución física a la fecha; 4. Plazo del contrato y el

2023CS074411

	faltante por ejecutar; 5. Adicionales en valor y plazo, si aplica; 6. Suspensiones del contrato realizadas mediante acta, si aplica; 7. Vigencia de las garantías del contrato de obra; 8. Constancia de encontrarse a paz y salvo con los pagos al Sistema de Seguridad Social, y parafiscales, si estuviera obligado a ello; 9.Cumplimiento de las obligaciones del Contrato; 10. La descripción, cantidad y costos de los imprevistos que se causaron durante el periodo de la obra; 11. Equipo y personal utilizado durante el periodo de la obra; 12. Amortización del valor dado en calidad de anticipo, y el rendimiento financiero de ellos, en caso que se hayan causado; 13. Certificado del cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental por el supervisor; y 14. El valor a pagar con el acta de liquidación del contrato de obra (informe final). Nota 3: Para el pago final, el Contratista deberá presentar los siguientes documentos: 1. Presentar un informe final con el mismo contenido y alcance definido para los informes parciales, aprobado por el supervisor; 2. El Acta de recibo final suscrita por el supervisor, el Contratista, y el Secretario de Vías e Infraestructura o quien se delegue para el efecto; 3. El acta de liquidación suscrita por las partes y el supervisor. En caso de liquidación unilateral, copia del acto administrativo con el cual se realizó, cuando se encuentre en firme; 4. Original de la bitácora de obra; 5. Los demás previstos en la Ley, en el contrato de obra, o que requiera el supervisor. Nota 4: Los valores a pagar se efectuarán tomando como base el avance de las obras, certificado por el supervisor, cuyo valor corresponderá al resultado de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas a la fecha, por los precios unitarios pactados. Nota 5: Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del Contratista, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Nota 6: Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiera lugar. Nota 7: en todo caso, los pagos del Contrato estarán sujetos a la disponibilidad de PAC. Nota 8: Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. De lo contrario debe radicar la original en la entidad contratante. Nota 9: Así, la facturación sea electrónica o no el contratista, debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite

MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA	X	SUPERVISIÓN	

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La Constitución Política en el artículo 2 estableció que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Igualmente, el artículo 298, señalan que corresponde a los departamentos las funciones administrativas, de coordinación, complementariedad de la acción municipal, intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución; así como gestionar y promover el desarrollo integral de su territorio de conformidad con la Constitución y las leyes.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 105 de 1993, corresponde a las entidades territoriales la construcción y la conservación de todos y cada uno de los componentes de su propiedad.

Por su parte, la Ley 715 de 2001 en el artículo 74 asignó a los Departamentos, la competencia para planificar y orientar las políticas de desarrollo y prestación de servicios públicos y coordinar su ejecución con los municipios: promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés departamental; promover la armonización de las actividades de los Municipios entre sí, con el Departamento y con la Nación, administrar los recursos cedidos por la Nación; asesorar y prestar asistencia técnica, administrativa y financiera a los Municipios y a las instituciones de prestación de servicios para el ejercicio de las competencias asignadas por la ley, cuando a ello haya lugar.

Así mismo, el artículo 76 ibídem, dispuso que corresponde a los Departamentos promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés departamental, adelantar la construcción y la conservación de todos los componentes de la infraestructura de transporte que les corresponda entre otras funciones.

Que mediante el Decreto Departamental No. 1338 de 2008 se definió la estructura orgánica de la Administración Departamental del Huila, incorporando la Secretaria de Vías e Infraestructura, con el objetivo de garantizar el buen estado de la Red vial del Departamento, mediante la planeación, dirección, ejecución y control de las obras; así mismo le asignó dentro de sus funciones específicas la de identificar y definir la contratación de estudios, diseños, construcción, análisis de suelos, impacto ambiental y demás relacionados con la adecuación y mantenimiento de la red vial del Departamento y obras de infraestructura y ejecutar los procesos de contratación, de acuerdo con delegaciones autorizadas por el Gobernador, y apoyar a las demás dependencias de la Administración Departamental en la ejecución de éstos procesos, entre otras.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Secretaría de Vías e Infraestructura es responsable de las etapas de programación y preparación de los procesos y la de ejecución de los contratos, de supervisar y velar por el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, de suscribir los actos administrativos propios de la fase postcontractual, y además deberá realizar y suscribir actas de inicio, actas de modificación que no impliquen adición de recursos, actas de creación y supresión de ítems, de conformidad con el artículo 5° del Decreto Departamental No. 1134 de 2012.

En el Plan de Desarrollo Departamental "HUILA CRECE", previsto para el periodo 2020-2023, adoptado mediante la Ordenanza No. 020 del 2020. Debido al mal estado de la red vial que afecta principalmente al sector productivo del departamento del Huila, se estableció dentro del Sector TRANSPORTE, el Programa HUILA CRECE EN INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL con el objetivo de garantizar condiciones de movilidad vehicular en las vías a cargo del departamento en la conservación, rehabilitación y mejoramiento asegurando la conectividad entre los territorios y la integración de nuestra región, fomentando el turismo y el agro. De igual manera, apoyar a los 37 municipios del departamento mediante el mejoramiento de sus vías.

Según la información que administra la Secretaría de Vías e Infraestructura con corte a 31 de diciembre de 2019, a partir de la Resolución 004611 del 25 de septiembre de 2019, se realizó la categorización vial del Departamento, estableciendo que:

- La Red de Primer Orden a cargo del Departamento está compuesta por 318,91 Km, de los cuales 205.54 se encuentran pavimentados, 90.07 km se encuentran en buen estado, 115.47 km presentan mal estado y 113.36 km están en afirmado.
- La Red de Segundo Orden a cargo del Departamento, se estableció un total de 323.21 km de los cuales hay pavimentados 156.20 km, en buen estado se encuentran 128.55 km, en estado regular 52.14 km, 113.48 en afirmado y exigen mantenimiento periódico permanente.
- Respecto a la Red de Tercer Orden a cargo del Departamento se estableció un total de 689.56 km, de los cuales 109.39 km están pavimentados en buen estado, 34.77 km pavimentados en regular estado, 28.93 km en afirmado en buen estado, 451.76 km en afirmado en regular estado y 61,54 en afirmado en mal estado.

Con la caracterización realizada se constata el alto índice de vías que se encuentran en regular y mal estado, situación que se agudiza en época de lluvias generando que algunas vías sean intransitables, impidiendo y dificultando la comunicación y transporte de carga y pasajeros entre los Municipios del Huila; además por el mal estado de las vías, el riesgo de derrumbes y alta accidentalidad amenaza constantemente a los beneficiarios de las mismas.

Conforme a lo descrito anteriormente, con el fin de garantizar la conectividad entre los centros de producción y de consumo en el territorio Departamental, la Administración estableció como meta en el cuatrienio realizar mantenimiento periódico y/o rutinario de 647.84 km de vía secundaria, 1379.06 km de vía terciaria y 637.8 km de vía primaria, por ello que el Gobierno Departamental debe realizar inversiones que realmente den resultados en el cierre de brechas durante estos cuatro años, potencializando el buen estado de la malla vial del Departamento para hacerlo competitivo en los objetivos de conectividad adecuada en las zonas de producción.

Que, para cumplir con lo anteriormente mencionado, la Secretaría de Vías e Infraestructura procedió a identificar la necesidad de intervención inmediata en las vías de primer, segundo y tercer orden que se encuentran a su cargo, zona centro y sur del Departamento del Huila, en donde se efectuarán actividades de 1,1 - LIMPIEZA MANUAL DE BERMAS - 1,2 - LIMPIEZA MANUAL DE CUNETAS: SE DEBE RETIRAR DE ESTAS CUALQUIER MATERIAL (BASURA, DESECHOS, MATERIAL DE TALUD, RAÍCES ETC.) QUE IMPIDA CORRER EL AGUA DE LA ESCORRENTÍA SUPERFICIAL. LA DISPOSICIÓN DEL MATERIAL SE DEBE HACER EN LUGARES ALEJADOS DE LA CARRETERA, DEBIDAMENTE DISPUESTOS, DE TAL FORMA QUE NO SE DEPOSITEN DE NUEVO EN LA CUNETA. 2,1 LIMPIEZA MECANICA DE VIAS INCLUYE: LIMPIEZA DE BERMAS, CUNETAS, OBRAS DE DRENAJE TRANSVERSAL (INCLUYE ENCOLES Y DESCOLES) Y CALZADAS - REMOCIÓN DE DERRUMBES: DE VOLUMEN MAYOR QUE AFECTEN EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL TRAMO VIAL. 3,1 - LIMPIEZA MANUAL DE OBRAS DE DRENAJE, EN ESTA ACTIVIDAD SE INCLUYEN ALCANTARILLAS, BOX COULVERT, PONTONES CON SUS RESPECTIVOS ENCOLES Y DESCOLES, GARANTIZANDO QUE NO SE PRESENTEN OBSTRUCCIONES PARA EL PASO Y EVACUACIÓN DEL AGUA .INCLUYE ACARREO DE SOBRANTES - 3,2 - BACHEO (TAPAR LOS HUECOS CON MATERIAL DE LA ZONA) 4,1 - PODA, CORTE Y RETIRO DE ÁRBOLES, QUE INTERRUMPAN EL NORMAL FLUJO VEHICULAR 4,2 - ROCERÍA DE ZONA VERDE DE LA VÍA DE CERCO A CERCO, LA CUAL DEBE HACERSE CON GUADAÑADORA, ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE QUÍMICOS PARA ELIMINAR LA HIERBA O REALIZAR QUEMAS .INCLUYE ACARREO DE

SOBRANTES - 4,3 - LIMPIEZA DE SEÑALES DE TRÁNSITO, USANDO AGUA Y DETERGENTE SIN RASPAR LA SEÑAL, NI DAÑAR LA CAPA DE PINTURA, DESPUÉS DE LAVAR QUITAR EL DETERGENTE CON TRAPO O BROCHA SUAVE. Las mencionadas actividades, tienen como objetivo mejorar las condiciones de transitabilidad en diferentes corredores viales de vías primarias, secundarias y terciarias que se encuentran en jurisdicción del DEPARTAMENTO DEL HUILA.

Por las razones anteriormente expuestas, y atendiendo las competencias constitucionales y legales que le asisten al Departamento del Huila y en cumplimiento de los objetivos propuestos en el Plan de Desarrollo Departamental, con el fin de mejorar las condiciones de vida de la población a través de comodidad, seguridad y economía en los desplazamientos, la disminución de los tiempos en los recorridos y costos de operación vehicular, el Departamento del Huila a través de la Secretaría de Vías e Infraestructura requiere adelantar las obras para el mantenimiento rutinario de la red vial de primer, segundo y tercer orden, de acuerdo a los documentos del proceso contractual, a fin de garantizar la conectividad entre los territorios y la nación fomentando el crecimiento sostenible, el desarrollo humano y la integración de nuestra región.

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

❖ Expuesta la necesidad, la Secretaría de Vías e Infraestructura teniendo en cuenta, que se requiere realizar la "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL DE LA ZONA CENTRO SUR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA", y que el presupuesto del proyecto supera la mínima cuantía del Departamento, siendo la modalidad de selección aplicable la de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de acuerdo a la Circular expedida por el Departamento Administrativo de Contratación, y el Estatuto General de la Contratación Pública.

Por lo tanto, teniendo en cuenta lo indicado en el Literal B, Numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto No. 1082 de 2015; así:

*"**ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

(...)

***2. Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes:

(...)

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

(...)

Debido a que las prestaciones del proyecto se circunscriben en la definición del contrato de obra, prevista en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, se establecerá el requisito habilitante de capacidad residual de contratación, a fin de verificar la aptitud del contratista para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del presente proceso, cuyo valor corresponderá al valor del presupuesto oficial estimado para el presupuesto de obra.

En este orden, la Secretaría de vías e infraestructura define que teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su valor, la alternativa para satisfacer la necesidad es celebrar un contrato de obra pública con la persona natural, jurídica o proponente conjunto, que cumpla con los requisitos definidos en el proceso de selección. En consecuencia, se requiere adelantar un proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007, 1474 del 2011 y 1882 de 2018, el Decreto 1082 del 2015, y la demás que las modifiquen, complementen o sustituyan.

Se proyectó el plazo de ejecución del presente proceso contractual, en TRES (03) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, los cuales se desarrollarán integralmente en la vigencia 2022, una vez se realicen los ajustes presupuestales correspondientes y se perfeccione el Contrato de Obra Pública, que se origine del mismo.

3. OBJETO Y CARACTERISTICAS TECNICAS

OBJETO: MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL DE LA ZONA CENTRO SUR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

CLASIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
72141100	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de construcción pesada	Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura
72141000	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de construcción pesada	Servicios de construcción de autopistas y carreteras

*El responsable técnico certifica que el servicio se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia.

FACTOR TÉCNICO: Para ejecutar el contrato de obra pública, el CONTRATISTA deberá tener en cuenta las actividades manuales y mecánicas definidas en el presupuesto y los APU que hacen parte del proyecto acogidos por el Departamental Huila para adelantar el proceso de selección, los cuales hacen parte integral del presente estudio y documento previo.

La información Adicional será publicada en la página web del Departamento y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II- y podrán ser consultadas en la Secretaria Vías e infraestructura del Departamento; el contratista deberá dar cumplimiento a las especificaciones técnicas del proyecto del cual se deriva el presente proceso.

2023CS074411

Considerando que los trabajos que se adelantarán como resultado del presente proceso de contratación consisten en la intervención de una vía en uso, con la mayoría de actividades sobre o adyacentes a la calzada, el Contratista en ningún momento puede suspender el tráfico vehicular, y es su obligación proveer todas las medidas e implementar toda la señalización y medidas de control necesarias para garantizar la seguridad de los usuarios y deberá dar estricto cumplimiento al Manual de Señalización Vial - Dispositivos uniformes para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclorrutas de Colombia, adoptado mediante Resolución No. 0001885 del 17 de junio de 2015 del Ministerio de Transporte o la norma que la modifique, complemente o sustituya; esta señalización debe colocarse desde la suscripción del acta de inicio.

El proyecto a ejecutar en esta obra, requiere la socialización con las diferentes entidades de orden ambiental y reglamentaria como es el caso de la CAM, también debe socializarse con la Secretaria de Planeación de los municipios del Departamento del Huila a intervenir.

Las actividades de mantenimiento rutinario se realizarán por precios unitarios y el desarrollo del contrato se regirá conforme las Especificaciones suministradas por el Departamento del Huila.

Las actividades a ejecutar debe cumplir con la siguiente normativa:

1. Manual de mantenimiento de carreteras - INVIAS.
2. Manual de Señalización Vial del Ministerio del Transporte.
3. Ley 99 de 1993 - Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones.
4. Decreto 1076 del 2015 - Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.
5. Resolución No. 4001 de 2013 - Por la cual se modifica la Guía de Manejo Ambiental.
6. Las demás normas aplicables.

AUTOCONTROL DE CALIDAD: El Contratista garantizará el buen estado de los equipos y herramientas utilizados en la ejecución de sus labores, cumpliendo con los rendimientos adecuados para este tipo de actividades y realizando la entrega de las obras dentro de los plazos establecidos.

SEÑALIZACIÓN EN LA ZONA DE LAS OBRAS Y VALLAS DE INFORMACIÓN: Serán a cargo del Contratista todos los costos requeridos para implementar la señalización y las vallas de Información.

El Contratista deberá mantener la señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación del plan de manejo de tránsito, actividades que deberá cumplir de conformidad con lo establecido en las normas técnicas. Dicha señalización es de obligatorio cumplimiento en cada frente de trabajo que tenga el Contratista. Las vallas deberán mantenerse en buen estado durante la ejecución del contrato, debiendo repintarse cada vez que presenten algún grado de deterioro, lo cual será requerido por la Interventoría, en caso de estar en desacuerdo con la decisión de éste, la Secretaría de Vías e Infraestructura revisará la situación, y la respuesta será acatada por el Contratista.

MATERIALES: El contratista utilizará materiales de la zona para las actividades de bacheo que se requieran sobre determinados corredores viales.

EXAMEN DEL SITIO DE LA OBRA: Es responsabilidad del Proponente inspeccionar y examinar el sitio y los alrededores de la obra e informarse, sobre la forma y características del sitio, las cantidades, localización y naturaleza de la obra y la de los materiales necesarios para su ejecución, transporte, mano de obra.

Así mismo, es responsabilidad del Proponente familiarizarse con los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos, así como de los riesgos previsibles de la obra, pues su desconocimiento o falta de información no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones al Departamento.

EQUIPO: El Contratista deberá suministrar y mantener en la obra y en cada frente de trabajo el equipo y las herramientas puestos a punto y en operación necesario y suficiente, adecuado en capacidad y rendimientos que requiera la ejecución del proyecto, condiciones técnico - mecánicas, características y tecnología, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas y ambientales de la obra; por lo tanto, los costos inherentes a la puesta en operación del equipo considerado en el análisis de los precios unitarios de la propuesta estarán allí incluidos.

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo dentro de la administración del contrato todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, así como dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, por el uso e intervención de recursos naturales necesarios para el desarrollo de la obra; estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

La entidad se permite informar que las contribuciones establecidas por la entidad para este tipo de contratos son las siguientes:

DESCRIPCION CONCEPTO	%
IMPUESTO DE GUERRA	5%
ESTAMPILLAS PRO-DESARROLLO DEPARTAMENTAL	2,00%
ESTAMPILLAS PRO-CULTURA	1,50%
ESTAMPILLAS PRO-UNIVERSIDAD	0,50%
PUBLICACIÓN EN GACETA	0,003 %
SOBRETASA AL DEPORTE	1,50%

Sin embargo, se debe dejar claridad de que todas aquellas contribuciones y/o impuestos de origen legal, deberán ser asumidas por el futuro contratista.

SISTEMA DE PAGO: El sistema de pago del Contrato es por precios unitarios. El valor del contrato es el que resulta de multiplicar las cantidades de obra efectivamente ejecutadas por sus precios unitarios; pero, para su celebración, el precio se expresa en un valor estimado, que corresponde a un valor inicial, y que está dado por las cantidades de obra y los precios unitarios por los cuales se hizo la respectiva adjudicación.

PRECIO UNITARIO: Se entiende por precio unitario, el valor por unidad de recurso, obra, trabajo, servicio o bien requerido para la ejecución del contrato de obra relacionado por el Contratista en su oferta económica, el cual comprende todos los costos y gastos directos para la ejecución de la respectiva actividad y/o ítem detallado en el presupuesto oficial.

MAYORES CANTIDADES DE OBRA: Las cantidades de obra son aproximadas y por lo tanto podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra y, tales variaciones no viciarán ni invalidarán el Contrato. El Contratista está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten necesarias para la ejecución del objeto contractual a los mismos precios en la propuesta económica, previa aprobación del Interventor, y de la Secretaría de Vías e Infraestructura. En caso de presentarse mayores cantidades de obra estas podrán compensarse mediante acta suscrita entre el Interventor, el Contratista y la Secretaría de Vías e Infraestructura.

Cuando lo que varía no es el objeto del Contrato sino la estimación inicial de las cantidades de obra, se requerirá para la ejecución de ellas, la celebración del adicional al contrato correspondiente, previo concepto escrito del Interventor del Contrato y aprobación del Departamento, lo cual deberá constar en acta. En este caso, deberá procederse a (i) realizar los movimientos presupuestales necesarios para cubrir el mayor costo de ejecución del contrato, (ii) ampliar el valor de los amparos de las garantías, (iii) pagar los impuestos a los que haya lugar, y (iv) los demás pactados en el Contrato.

EJECUCIÓN DE ITEMS O ACTIVIDADES NO PREVISTAS: Se entiende por ejecución de ítems o actividades no previstas las que no están incluidas en las condiciones originales del contrato. El Departamento, previo concepto escrito del Interventor, podrá autorizar las obras, siempre que hagan parte del objeto, o sean necesarias para ejecutarla o para su funcionamiento, para lo cual, se deberá celebrar el respectivo adicional, con los requisitos exigidos en la ley para ello, en cuyo caso el Contratista estará obligado a ejecutarlas.

No se podrán ejecutar ítems o actividades de obra no previstas, sin que previamente se haya celebrado el respectivo adicional al contrato; cualquier ítem o actividad que se ejecute sin la previa celebración del respectivo adicional, será asumido por cuenta y riesgo del Contratista.

Para la determinación del precio de los ítems o actividades no previstas, el Contratista procederá a la elaboración del análisis de precios unitarios de ellos, teniendo en cuenta el valor de los insumos, entendidos como aquellos que corresponden a las tarifas de los equipos, precios de los materiales básicos, tarifas del personal, contenidos en los respectivos análisis de precios unitarios de los ítems o actividades previstas. En el evento en que el análisis de los precios unitarios de los ítems o actividades previstas de insumos haya consignado valores diferentes para un mismo insumo, se aplicará el de menor valor. Si el precio de algunos de los insumos necesarios para la determinación del valor del nuevo ítem o actividad no se encuentra en los análisis de precios unitarios, ni en la lista de los precios de los insumos, será acordado entre el Contratista y el Interventor, sometido a la aprobación de la Secretaría de Vías e Infraestructura o a quien se delegue para el efecto. Los precios que se acuerden para los ítems o actividades no previstas, en ningún caso podrán ser superiores a los del mercado al momento de celebrar el respectivo adicional.

En caso que dentro de los diez (10) días calendarios siguientes al envío de la comunicación en la que el Interventor informe al Contratista sobre la necesidad de ejecutar un ítem o actividad no prevista, y éste no de respuesta o no convenga en llevarla a cabo, el Departamento podrá contratar su ejecución con un tercero, conforme al Estatuto General de Contratación Pública.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y de las particulares que correspondan a la naturaleza

del Contrato para el cabal cumplimiento del objeto, el Contratista se obliga al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL:

1. Cumplir el objeto del Contrato, ejecutar y entregar la obra contratada en el plazo estipulado, conforme a los criterios de calidad exigible, los diseños, los planos y las especificaciones de construcción, con sujeción a los precios unitarios estipulados.
2. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
3. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para evitar poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, durante la ejecución del Contrato.
4. Ejecutar las actividades contratadas de acuerdo a la normatividad vigente aplicable a cada uno de los procesos constructivos que le correspondan.
5. Acreditar en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 adicionado mediante el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, la afiliación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, y las cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
6. Mantener indemne al Departamento de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas y proveedores y demás servicios requeridos para la ejecución del Contrato.
7. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño o perjuicio al Departamento o a un tercero, de conformidad con la Ley 80 de 1993.
8. Indemnizar y asumir todo daño que cause a terceros o al personal contratado para la ejecución del Contrato.
9. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
10. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
11. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
12. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato
13. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
14. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
15. Informar cualquier cambio en la composición del capital social del contratista, el de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, así como sobre su pertenencia o no a un grupo empresarial.
16. Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riegos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
17. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se

produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

18. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
19. Asumir el pago de los costos y gastos directos e indirectos que se causen o llegasen a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del Contrato.
20. Notificar al Departamento en caso de cesión, compra o venta de derechos económicos, societarios, políticos o de cualquier índole, que estén relacionados con el Contrato.
21. Notificar al Departamento cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
22. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, conforme a los requisitos pactados en el Contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
23. Presentar los documentos que le solicite el Interventor.
24. Con la suscripción del Contrato, el Contratista manifiesta que dará aplicación a los procedimientos y normatividad vigente y aplicable en cada una de las actividades que se desarrollen durante la ejecución del mismo.
25. Asumir los riesgos previsibles de la ejecución del Contrato, y adoptar todas las medidas necesarias para mitigarlos.
26. Mantener las condiciones exigidas y ofrecidas en su oferta durante la ejecución del Contrato.
27. Cumplir el Código de Ética de la Gobernación del Huila.
28. Presentar todos los documentos requeridos para la suscripción del acta de inicio ante el Interventor.
29. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
30. El contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los tres hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
31. El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato.
32. Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.
33. Incorporar como mínimo el cuarenta por ciento (40 %),de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
34. Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.
35.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:

1. Suministrar y mantener en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá

cumplir con las calidades técnicas o profesionales exigidas. En todo caso, el Contratista deberá garantizar el tiempo de dedicación de los profesionales o técnicos requeridos para cumplir con el objeto contractual.

2. Mantener al frente de la obra al Director de Obra, el cual decidirá con el Interventor sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución del Contrato.
3. Obtener la aprobación del Interventor con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos y propuestos. La solicitud de cambio de profesional deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales y técnicas exigidas en el pliego de condiciones.
4. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra y, garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios también cumplan con sus obligaciones laborales.
5. Cumplir con los pagos frente al Sistema de Seguridad Social Integral así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, respecto del personal vinculado a la ejecución de la obra, y garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios también cumplan con sus obligaciones frente a estos sistemas.
6. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve al personal o los subcontratistas contra el Departamento, por causa o con ocasión del contrato.
7. Dar cumplimiento a la normatividad relacionada con los protocolos de bioseguridad que han sido expedidos por el Gobierno Nacional –según aplique-, con ocasión a la pandemia producto del Covid-19.
8. Ejecutar la totalidad de las obras en el plazo del Contrato, utilizando para ello los frentes de obra que sean necesarios de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1682 de 2013.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN:

1. Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios.
2. Disponer de por los elementos necesarios que deberán estar disponibles para trabajar de forma simultánea dentro de los frentes de obra que se requieren para la ejecución de las actividades contratadas.
3. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en el término señalado en la programación detallada de los proyectos, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra.
4. Garantizar la calidad de los bienes, materiales y servicios prestados para el cumplimiento del objeto del contrato. Los materiales que el Contratista emplee en la ejecución de los trabajos y que se encuentren deficientes podrán ser rechazados por el Interventor cuando no los encontrare convenientemente adecuados, en caso de estar en desacuerdo con la decisión de éste, la Secretaría de Vías e Infraestructura revisará la situación, y la respuesta será acatada por el Contratista.
5. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten durante la obra, para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se requieran.
6. La seguridad de la maquinaria y materiales que emplee para la ejecución de la obra es de su responsabilidad exclusiva, por lo tanto, deberá disponer de todos los mecanismos que sean necesarios para evitar hurtos, pérdidas y daños; por lo mismo no podrá hacer reclamaciones al Departamento por estos hechos.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

1. Entregar a la obra de acuerdo a las especificaciones técnicas previstas en los documentos del proceso contractual.
2. Poner en práctica procedimientos adecuados de construcción y protección de las obras contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad o acabados. Así mismo deberá tomar las debidas precauciones a fin de conservar el estado de los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales y subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles estructuras o instalaciones.
3. Acatar las recomendaciones y solicitudes efectuadas por el Interventor, relacionadas con el cambio de procedimientos o equipos de construcción y la imposición de medidas que este considere necesaria para garantizar la buena calidad y correcta ejecución de las obras.
4. Cumplir con las normas ambientales vigentes aplicables a esta actividad, específicamente las relacionadas con el manejo de escombros, señalización de seguridad para el área de influencia de la obra y planes de manejo tráfico.
5. Cumplir con la normatividad vigente para la movilización de maquinaria y equipo pesado establecida en este tipo de obras por las entidades competentes.
6. Garantizar que sus subcontratistas y proveedores de materiales y servicio cuentan con todas las licencias y permisos exigidos según la normatividad vigente, para lo cual el Contratista entregará al Departamento, antes de la suscripción del acta de inicio, copia de ellos, si aplica. Esta documentación deberá ser actualizada cuando lo requiera la Secretaría de Vías e Infraestructura o el Interventor.
7. Revisar y tramitar de manera oportuna cada una de las actas y/o documentos necesarios para el desarrollo del Contrato.
8. Resolver dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo, los requerimientos relacionados con la ejecución del Contrato que le formule el Interventor, el Departamento o la comunidad.
9. Suministrar muestras de materiales a utilizar para realizar los análisis de laboratorio antes de iniciar las obras y en el transcurso de ejecución de las mismas.
10. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.
11. Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el Interventor o el Departamento, toda obra ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad exigidas en los documentos del proceso contractual.
12. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial, en especial en relación con los elementos de seguridad industrial necesarios para el personal que interviene en las actividades de obra, manipulación de equipos, herramientas, combustibles, así como la dotación de calzado y vestido de labor y, documento de identificación para todo el personal utilizado en la ejecución de objeto contractual.
13. Ubicar la señalización preventiva necesaria para la circulación en condiciones de seguridad de los personales de obra, vecinos y terceros.
14. Cuando para la ejecución del contrato, se requieran labores o desplazamientos a 1.5 metros o más sobre el nivel inferior, el contratista deberá cumplir con lo señalado en el Reglamento Técnico de Trabajo Seguro en Alturas, establecido en las Resoluciones Nos. 3673 de 2008, 0736 de 2009 y la Circular 0070 de 2009 del Ministerio de Protección Social, las Resoluciones Nos. 1486 y 1938 de 2009 del SENA, y las Resoluciones Nos. 1409 de 2012 y 3368 de 2014 del Ministerio del Trabajo. En todo caso, el contratista deberá dar aplicación a la normatividad vigente aplicable.
15. Entregar al Interventor dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, como requisito previo para el inicio de los trabajos, la siguiente documentación: (i) Programa de Trabajo; (ii) Listado del personal que se empleará en la ejecución de la obra, y las correspondientes hojas de vida con los soportes; (iii) Las afiliaciones a la Seguridad Social y parafiscales de todo el personal que será empleado en la obra.

16. Presentar un programa detallado de la forma como se ejecutará la obra, sin perjuicio que el Departamento o el Interventor pueda objetarlo, de acuerdo a las especificaciones técnicas previstas en los documentos del proceso contractual.
17. Garantizar el libre y continuo uso de las vías a terceros en cuanto se relacione con la ejecución de sus trabajos. Sobre este aspecto, el Contratista deberá notificar al interventor por lo menos con quince (15) días de anticipación sobre la iniciación de cualquier trabajo que pueda causar interferencia en el tránsito de vehículos y peatones. El Contratista deberá reducir a un mínimo tales interferencias, para lo cual deberá notificar previamente a los usuarios de la vía las interrupciones y dificultades de movilidad que se puedan presentar durante la ejecución de las obras.

OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN:

1. Atender y absolver las observaciones y requerimientos formulados por el Departamento, el Interventor o de los organismos de control.
2. Presentar informes mensuales y final que contenga como mínimo la información requerida para los pagos parciales, según aplique, aprobado por el Interventor.
3. Llevar una bitácora de obra, donde se deberán consignar todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de interventoría, de manera que se logre la comprensión de la ejecución de la obra.
4. Desde el día que se inicien los trabajos, se deberá abrir un libro en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de la obra, así como las observaciones o sugerencias que haga el Interventor, donde se dejará constancia de todos los pormenores que puedan suceder en el frente de trabajo, tales como: estado del tiempo, personal laborando, estado y relación del equipo, avance de la obra, avance de las medidas de manejo ambiental, acciones sociales, suministro de materiales, accidentes de trabajo, etc. Cada anotación diaria deberá llevar la fecha y la firma del personal residente del Contratista y del Interventor. El responsable de mantener al día este diario será el residente de obra.
5. Elaborar y presentar conjuntamente con el Interventor, las actas de entrega mensual de obra, de entrega final de obra y el acta de liquidación.
6. Instalar una valla en el sitio de ejecución de la obra de acuerdo a las dimensione y especificaciones que serán suministradas por el Interventor, al momento de iniciar el Contrato, la cual se deberá desmontar dentro los quince (15) días después de haberse suscrito el acta de recibo final. En todo caso la valla debe estar desmontada previamente a la suscripción del acta de liquidación. El costo de la obligación será asumido por el Contratista.

OBLIGACIONES FINANCIERAS:

1. Verificar junto con el Interventor, el flujo de inversión del anticipo del Contrato, lo cual deberá constar en acta.
2. Invertir el anticipo de acuerdo al programa de inversión del anticipo.
3. Verificar junto con el Interventor, el programa de flujo de fondos del Contrato, lo cual deberá constar en acta.
4. Consignar los rendimientos o excedentes del anticipo en la cuenta que le indique el Departamento, acompañada de la certificación de la sociedad fiduciaria.

Nota: La aprobación por parte del Departamento de algún procedimiento o método utilizado por el Contratista, no delega la responsabilidad ni implica la asunción de riesgos por parte del Departamento. El Contratista es el único responsable por el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las previamente establecidas, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior del diez por ciento (10%) de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5 %) de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

Para el efecto, deberá incluir para la ejecución de la obra personal perteneciente a la población beneficiaria de los programas de Prosperidad Social: Familias en Acción, Jóvenes en Acción y/o Estrategia Unidos y mujeres que residan en la zona de influencia de la obra. Para el efecto el DEPARTAMENTO solicitará a Prosperidad Social remitir el listado de personas pertenecientes a dichos programas que residan en la zona de influencia de la obra para su respectivo proceso de selección, y remitirá al INTERVENTOR el reporte de los contratos de las personas que cumplen con ésta condición, junto con sus respectivas afiliaciones de seguridad social.

De igual manera, deberá vincular laboralmente, en el evento en que las condiciones del proyecto lo permitan, de la nómina de mano de obra no calificada requerida para el proyecto, a personas vinculadas a los procesos de reintegración y reincorporación liderados por la Agencia para la Reincorporación y la Normalidad – ARN; para el efecto EL DEPARTAMENTO solicitará a Prosperidad Social el listado de las personas pertenecientes a dichos programas que residen en la zona de influencia de la obra para su respectivo proceso de selección.

2. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje mínimo del cinco por ciento (5 %), la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al Interventor dentro de tres días siguientes contados a partir de la suscripción del contrato.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

Parágrafo: En caso de que el Contratista incorpore bienes nacionales relevantes durante la ejecución del contrato, quedará exento de cumplir con las obligaciones relacionadas con su utilización cuando ocurra alguno de los siguientes supuestos:

i) El bien nacional relevante no esté registrado en el Registro de Productores Bienes Nacionales al momento de su adquisición.
ii) Los proveedores existentes no tienen la capacidad de suministrar el bien nacional relevante.
iii) El proveedor incrementa significativamente los precios del bien nacional relevante, por ausencia de otros proveedores que estén registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales o sin que exista una justificación por condiciones de mercado, dificultando de manera grave la ejecución del contrato.

Para estos efectos, las partes deberán agotar las siguientes actuaciones para que se configure el evento eximente de responsabilidad:

a) El Contratista comunicará al supervisor o interventor del contrato la ocurrencia de uno de los supuestos eximentes de responsabilidad dentro de los tres días contados a partir de su ocurrencia, incluyendo la información con soportes o documentos, y demás detalles que fueran pertinentes sobre su acontecimiento.

b) La Entidad Estatal por medio del supervisor o interventor del contrato informará dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibida la comunicación del Contratista, si efectivamente se configura o no uno de los supuestos definidos en este numeral.

c) En el evento que se compruebe la ocurrencia de uno de estos supuestos, la Entidad Estatal verificará si es posible que el Proponente adquiera un bien de características técnicas iguales o superiores que se encuentre en el Registro de Productores de Bienes Nacionales. En caso de que sea viable le informará al Contratista el bien nacional relevante que deberá adquirir durante la ejecución del proyecto.

d) En caso de que no sea posible adquirir un bien de características técnicas iguales o superiores para el cumplimiento del contrato, se configurará el evento eximente de responsabilidad.

DERECHOS DEL CONTRATISTA

1. El Contratista tiene derecho a: Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el contrato de Obra

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1. Exigir al Constructor la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Participar en los comités técnicos de seguimiento del proyecto.
3. Cancelar al contratista el valor estipulado en el contrato, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales dentro de los plazos establecidos para tal efecto.
4. Efectuar las revisiones necesarias de las actividades ejecutadas, para verificar que cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el interventor.
5. Adelantar las acciones conducentes en caso de daños y perjuicios con ocasión del contrato.
6. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas, financieras existentes al momento de la suscripción del contrato
7. Suministrar oportunamente la información que requiere el Contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
8. Colaborar con el Contratista para garantizar la debida ejecución del objeto del Contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta, los estudios previos y el pliego de condiciones del proceso de contratación.
9. Aprobar la garantía única constituida por el contratista conforme al proceso contractual.
10. Liquidar el contrato

3. VERIFICACION DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Mediante del Decreto Departamental No. 1134 de 2012, el Gobernador del Departamento del Huila delegó en el Director del Departamento Administrativo de Contratación, el ejercicio y la facultad de ordenar el gasto y tramitar la escogencia de contratistas, adjudicar, celebrar contratos y convenios interadministrativos, adelantar todas las actividades relacionadas con la escogencia y adjudicación de contratos que persigan el cumplimiento de la misión de las diferentes Secretarías de Despacho, los Departamentos Administrativos y el Despacho del Gobernador, con cargo al presupuesto de inversión; en la presente contratación la secretaria de Vías e Infraestructura actúa como generadora de la necesidad requerida, y el Departamento Administrativo de Contratación como ordenador del gasto de inversión.

Los numerales 2 y 4 del literal A del artículo 1º del Decreto 769 de 2014 expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establecen que las actividades que se desarrollen en infraestructuras existentes, como son las vías de primer orden, no requieren licencia ambiental, así:

> *"2. El ajuste de las vías existentes conforme a las especificaciones establecidas en la Ley 105 de 1993 o aquella que la modifique o sustituta y las normas técnicas vigentes de calzada carriles, bermas, puentes, pontones y obras de drenaje existentes.*

(...)

4. La adecuación, ampliación, reforzamiento, remplazo de puentes, estructuras deprimidas y/o pontones vehiculares en vías existentes."

En este orden, la obra a ejecutar como resultado del presente proceso de contratación, no requiere de licencia ambiental, toda vez que las vías son existentes, MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL DE LA ZONA CENTRO SUR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTACION JURIDICA

❖ La norma que soporta la modalidad del presente proceso selección es el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la cual establece:

❖

❖ "De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

❖

❖ *"(...)*

❖

❖ *2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

❖

❖ *(...)".*

De acuerdo a la naturaleza y cuantía del bien requerido por la Entidad, la modalidad de selección corresponde a la contratación bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, esto por cuanto el valor estimado del contrato, objeto el proceso de selección a realizar, no supera el valor máximo de la menor cuantía de la Entidad, correspondiendo este último a la suma comprendida entre $98.600.000 hasta $986.000.000, conforme la Circular 2023CS003065 de 20 de enero de 2023 expedida por el Departamento Administrativo de Contratación.

El proceso de contratación y el contrato que se adjudique en virtud del mismo, se regirá por lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias. En lo que la citada disposición no regule particularmente, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes y estarán sometidos a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

❖

❖ El valor del presente proceso asciende a la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS ($ 854.447.797,61) MCTE IMPUESTOS INCLUIDOS

❖

Los valores presentados en el presupuesto, las actividades y cantidades de obra, se soportan en los costos directos del presupuesto de obra en los cuales utilizaron como metodología para el cálculo, el

2023CS074411

Análisis de Precios Unitarios en el que se tiene en cuenta materiales y costos soportados mediante cotizaciones actualizadas, equipos, herramientas, transporte, mano de obra no calificada y demás aspectos que lo componen, tomado de las especificaciones técnicas y planos que soportan el proyecto.

❖ Por otro lado, se definió los costos indirectos, que incluye entre otros los siguientes gastos: gastos legales, garantías y seguros, prestaciones sociales y parafiscales del personal profesional administrativo, los impuestos, tasas y contribuciones demás costos inherentes al proyecto, estimando un A.I.U correspondiente al 30% discriminado para la ejecución de la obra, para un valor total de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($256.334.339,28) MCTE IMPUESTOS INCLUIDOS

❖ Los valores parciales de los ítems se determinaron con base en los cómputos de las cantidades de obra a ejecutar, y los correspondientes precios unitarios. Se anexa al presente estudio previo el presupuesto oficial, análisis de precios unitarios y A.I.U.

El presupuesto oficial es el siguiente:

TRAMO 1: VIA SUBRAMAL ALTO DE LOS ÍDOLOS, CÓDIGO 20HL02-1 RED DE TERCER ORDEN **DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.**

MUNICIPIO DE ISNOS

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	V/UNIT	V/TOTAL
1	**1,1 - LIMPIEZA MANUAL DE BERMAS 1,2 - LIMPIEZA MANUAL DE CUNETAS:** SE DEBE RETIRAR DE ESTAS CUALQUIER MATERIAL (BASURA, DESECHOS, MATERIAL DE TALUD, RAÍCES ETC.) QUE IMPIDA CORRER EL AGUA DE LA ESCORRENTÍA SUPERFICIAL. LA DISPOSICIÓN DEL MATERIAL SE DEBE HACER EN LUGARES ALEJADOS DE LA CARRETERA, DEBIDAMENTE DISPUESTOS, DE TAL FORMA QUE NO SE DEPOSITEN DE NUEVO EN LA CUNETA.	KM	8,90	$ 457.348,00	$ 4.070.397,20

2	3,1 - LIMPIEZA **MANUAL DE OBRAS DE DRENAJE**, EN ESTA ACTIVIDAD SE INCLUYEN ALCANTARILLAS, BOX COULVERT, PONTONES CON SUS RESPECTIVOS ENCOLES Y DESCOLES, GARANTIZANDO QUE NO SE PRESENTEN OBSTRUCCIONES PARA EL PASO Y EVACUACIÓN DEL AGUA .INCLUYE ACARREO DE SOBRANTES **3,2 - BACHEO** (TAPAR LOS HUECOS CON MATERIAL DE LA ZONA)	KM	8,90	$ 457.348,00	$ 4.070.397,20
3	**4,1 - PODA, CORTE Y RETIRO DE ÁRBOLES**, QUE INTERRUMPAN EL NORMAL FLUJO VEHICULAR **4,2 - ROCERÍA DE ZONA VERDE** DE LA VÍA DE CERCO A CERCO, LA CUAL DEBE HACERSE CON GUADAÑADORA, ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE QUÍMICOS PARA ELIMINAR LA HIERBA O REALIZAR QUEMAS .INCLUYE ACARREO DE SOBRANTES **4,3 - LIMPIEZA DE SEÑALES DE TRÁNSITO**, USANDO AGUA Y DETERGENTE SIN RASPAR LA SEÑAL, NI DAÑAR LA CAPA DE PINTURA, DESPUÉS DE LAVAR QUITAR EL DETERGENTE CON TRAPO O BROCHA SUAVE	KM	8,90	$ 441.148,00	$ 3.926.217,20
SUBTOTAL TRAMO 1					**$ 12.067.011,60**

TRAMO 2: **VIA ORITOGUAZ** - SALADOBLANCO - **LA CABAÑA** - MORELIA - EL **PALMAR, CÓDIGO 4504B-1 RED DE TERCER ORDEN DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.**

MUNICIPIO DE SALADOBLANCO					
ITEM	**DESCRIPCION**	**UND**	**CANT.**	**V/UNIT**	**V/TOTAL**

2023CS074411

1	**1,1 - LIMPIEZA MANUAL DE BERMAS 1,2 - LIMPIEZA MANUAL DE CUNETAS:** SE DEBE RETIRAR DE ESTAS CUALQUIER MATERIAL (BASURA, DESECHOS, MATERIAL DE TALUD, RAÍCES ETC.) QUE IMPIDA CORRER EL AGUA DE LA ESCORRENTÍA SUPERFICIAL. LA DISPOSICIÓN DEL MATERIAL SE DEBE HACER EN LUGARES ALEJADOS DE LA CARRETERA, DEBIDAMENTE DISPUESTOS, DE TAL FORMA QUE NO SE DEPOSITEN DE NUEVO EN LA CUNETA.	KM	22,70	$ 457.348,00	$ 10.381.799,60
2	**3,1 - LIMPIEZA MANUAL DE OBRAS DE DRENAJE**, EN ESTA ACTIVIDAD SE INCLUYEN ALCANTARILLAS, BOX COULVERT, PONTONES CON SUS RESPECTIVOS ENCOLES Y DESCOLES, GARANTIZANDO QUE NO SE PRESENTEN OBSTRUCCIONES PARA EL PASO Y EVACUACIÓN DEL AGUA .INCLUYE ACARREO DE SOBRANTES **3,2 - BACHEO** (TAPAR LOS HUECOS CON MATERIAL DE LA ZONA)	KM	22,70	$ 457.348,00	$ 10.381.799,60
3	**4,1 - PODA, CORTE Y RETIRO DE ÁRBOLES**, QUE INTERRUMPAN EL NORMAL FLUJO VEHICULAR **4,2 - ROCERÍA DE ZONA VERDE** DE LA VÍA DE CERCO A CERCO, LA CUAL DEBE HACERSE CON GUADAÑADORA, ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE QUÍMICOS PARA ELIMINAR LA HIERBA O REALIZAR QUEMAS .INCLUYE ACARREO DE SOBRANTES **4,3 - LIMPIEZA DE SEÑALES DE TRÁNSITO**, USANDO AGUA Y DETERGENTE SIN RASPAR LA SEÑAL, NI DAÑAR LA CAPA DE PINTURA, DESPUÉS DE LAVAR QUITAR EL DETERGENTE CON TRAPO O BROCHA SUAVE	KM	22,70	$ 441.148,00	$ 10.014.059,60
SUBTOTAL TRAMO 2					**$ 30.777.658,80**

TRAMO 3: VIA ISNOS - EL PALMAR - **SAN AGUSTIN, CÓDIGO 20**HL02 RED DE **SEGUNDO ORDEN DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.**

MUNICIPIO DE ISNOS Y SAN AGUSTIN

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	V/UNIT	V/TOTAL
1	**1,1 - LIMPIEZA MANUAL** DE BERMAS **1,2 - LIMPIEZA MANUAL DE CUNETAS:** SE DEBE RETIRAR DE ESTAS CUALQUIER MATERIAL (BASURA, DESECHOS, MATERIAL DE TALUD, RAÍCES ETC.) QUE IMPIDA CORRER EL AGUA DE LA ESCORRENTÍA SUPERFICIAL. LA DISPOSICIÓN DEL MATERIAL SE DEBE HACER EN LUGARES ALEJADOS DE LA CARRETERA, DEBIDAMENTE DISPUESTOS, DE TAL FORMA QUE NO SE DEPOSITEN DE NUEVO EN LA CUNETA.	KM	29,40	$ 457.348,00	$ 13.446.031,20
2	**3,1 - LIMPIEZA MANUAL DE OBRAS DE DRENAJE**, EN ESTA ACTIVIDAD SE INCLUYEN ALCANTARILLAS, BOX COULVERT, PONTONES CON SUS RESPECTIVOS ENCOLES Y DESCOLES, GARANTIZANDO QUE NO SE PRESENTEN OBSTRUCCIONES PARA EL PASO Y EVACUACIÓN DEL AGUA .INCLUYE ACARREO DE SOBRANTES **3,2 - BACHEO** (TAPAR LOS HUECOS CON MATERIAL DE LA ZONA)	KM	29,40	$ 457.348,00	$ 13.446.031,20

2023CS074411

3	**4,1 - PODA, CORTE Y RETIRO DE ÁRBOLES**, QUE INTERRUMPAN EL NORMAL FLUJO VEHICULAR **4,2 - ROCERÍA DE ZONA VERDE** DE LA VÍA DE CERCO A CERCO, LA CUAL DEBE HACERSE CON GUADAÑADORA, ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE QUÍMICOS PARA ELIMINAR LA HIERBA O REALIZAR QUEMAS .INCLUYE ACARREO DE SOBRANTES **4,3 - LIMPIEZA DE SEÑALES DE TRÁNSITO**, USANDO AGUA Y DETERGENTE SIN RASPAR LA SEÑAL, NI DAÑAR LA CAPA DE PINTURA, DESPUÉS DE LAVAR QUITAR EL DETERGENTE CON TRAPO O BROCHA SUAVE	KM	29,40	$ 441.148,00	$ 12.969.751,20
SUBTOTAL TRAMO 3					**$ 39.861.813,60**

TRAMO 4: VIA LA LAGUNA - SALADOBLANCO, CÓDIGO 20HL03-3 RED DE TERCER ORDEN DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

MUNICIPIO DE PITALITO Y SALADOBLANCO

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	V/UNIT	V/TOTAL
1	**1,1 - LIMPIEZA MANUAL DE BERMAS 1,2 - LIMPIEZA MANUAL DE CUNETAS:** SE DEBE RETIRAR DE ESTAS CUALQUIER MATERIAL (BASURA, DESECHOS, MATERIAL DE TALUD, RAÍCES ETC.) QUE IMPIDA CORRER EL AGUA DE LA ESCORRENTÍA SUPERFICIAL. LA DISPOSICIÓN DEL MATERIAL SE DEBE HACER EN LUGARES ALEJADOS DE LA CARRETERA, DEBIDAMENTE DISPUESTOS, DE TAL FORMA QUE NO SE DEPOSITEN DE NUEVO EN LA CUNETA.	KM	10,30	$ 457.348,00	$ 4.710.684,40

2	**3,1 - LIMPIEZA MANUAL DE OBRAS DE DRENAJE**, EN ESTA ACTIVIDAD SE INCLUYEN ALCANTARILLAS, BOX COULVERT, PONTONES CON SUS RESPECTIVOS ENCOLES Y DESCOLES, GARANTIZANDO QUE NO SE PRESENTEN OBSTRUCCIONES PARA EL PASO Y EVACUACIÓN DEL AGUA .INCLUYE ACARREO DE SOBRANTES **3,2 - BACHEO** (TAPAR LOS HUECOS CON MATERIAL DE LA ZONA)	KM	10,30	$ 457.348,00	$ 4.710.684,40
3	**4,1 - PODA, CORTE Y RETIRO DE ÁRBOLES**, QUE INTERRUMPAN EL NORMAL FLUJO VEHICULAR **4,2 - ROCERÍA DE ZONA VERDE** DE LA VÍA DE CERCO A CERCO, LA CUAL DEBE HACERSE CON GUADAÑADORA, ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE QUÍMICOS PARA ELIMINAR LA HIERBA O REALIZAR QUEMAS .INCLUYE ACARREO DE SOBRANTES **4,3 - LIMPIEZA DE SEÑALES DE TRÁNSITO**, USANDO AGUA Y DETERGENTE SIN RASPAR LA SEÑAL, NI DAÑAR LA CAPA DE PINTURA, DESPUÉS DE LAVAR QUITAR EL DETERGENTE CON TRAPO O BROCHA SUAVE	KM	10,30	$ 441.148,00	$ 4.543.824,40
SUBTOTAL TRAMO 4					**$ 13.965.193,20**

TRAMO 5: VIA PITALITO - PALESTINA, CÓDIGO 45HL07 RED DE SEGUNDO ORDEN DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

MUNICIPIO DE PITALITO Y PALESTINA					
ITEM	**DESCRIPCION**	**UND**	**CANT.**	**V/UNIT**	**V/TOTAL**

1	1,1 - LIMPIEZA MANUAL DE BERMAS **1,2 - LIMPIEZA MANUAL DE CUNETAS:** SE DEBE RETIRAR DE ESTAS CUALQUIER MATERIAL (BASURA, DESECHOS, MATERIAL DE TALUD, RAÍCES ETC.) QUE IMPIDA CORRER EL AGUA DE LA ESCORRENTÍA SUPERFICIAL. LA DISPOSICIÓN DEL MATERIAL SE DEBE HACER EN LUGARES ALEJADOS DE LA CARRETERA, DEBIDAMENTE DISPUESTOS, DE TAL FORMA QUE NO SE DEPOSITEN DE NUEVO EN LA CUNETA.	KM	16,40	$ 457.348,00	$ 7.500.507,20
2	**2,1 LIMPIEZA MECANICA DE VIAS INCLUYE: LIMPIEZA DE BERMAS, CUNETAS, OBRAS DE DRENAJE TRANSVERSAL (INCLUYE ENCOLES Y DESCOLES) Y CALZADAS - REMOCIÓN DE DERRUMBES:** DE VOLUMEN MAYOR QUE AFECTEN EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL TRAMO VIAL.	KM	3,00	$ 410.407,00	$ 1.231.221,00
3	**3,1 - LIMPIEZA MANUAL DE OBRAS DE DRENAJE**, EN ESTA ACTIVIDAD SE INCLUYEN ALCANTARILLAS, BOX COULVERT, PONTONES CON SUS RESPECTIVOS ENCOLES Y DESCOLES, GARANTIZANDO QUE NO SE PRESENTEN OBSTRUCCIONES PARA EL PASO Y EVACUACIÓN DEL AGUA .INCLUYE ACARREO DE SOBRANTES **3,2 - BACHEO** (TAPAR LOS HUECOS CON MATERIAL DE LA ZONA)	KM	19,40	$ 457.348,00	$ 8.872.551,20
4	**4,1 - PODA, CORTE Y RETIRO DE ÁRBOLES**, QUE INTERRUMPAN EL NORMAL FLUJO VEHICULAR **4,2 - ROCERÍA DE ZONA VERDE** DE LA VÍA DE CERCO A CERCO, LA CUAL DEBE HACERSE CON GUADAÑADORA, ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE QUÍMICOS PARA ELIMINAR LA HIERBA O REALIZAR QUEMAS .INCLUYE ACARREO DE SOBRANTES **4,3 - LIMPIEZA DE SEÑALES DE TRÁNSITO**, USANDO AGUA Y DETERGENTE SIN RASPAR LA SEÑAL, NI	KM	19,40	$ 441.148,00	$ 8.558.271,20

	DAÑAR LA CAPA DE PINTURA, DESPUÉS DE LAVAR QUITAR EL DETERGENTE CON TRAPO O BROCHA SUAVE				
SUBTOTAL TRAMO 5					**$ 26.162.550,60**

TRAMO 6: VIA RUTA 45 - GUACACALLO - ORITOGUAZ - ELIAS - LA PALMA, CÓDIGO 4504B RED DE TERCER ORDEN DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

MUNICIPIO DE ELIAS Y PITALITO

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	V/UNIT	V/TOTAL
1	**1,1 - LIMPIEZA MANUAL DE BERMAS 1,2 - LIMPIEZA MANUAL DE CUNETAS:** SE DEBE RETIRAR DE ESTAS CUALQUIER MATERIAL (BASURA, DESECHOS, MATERIAL DE TALUD, RAÍCES ETC.) QUE IMPIDA CORRER EL AGUA DE LA ESCORRENTÍA SUPERFICIAL. LA DISPOSICIÓN DEL MATERIAL SE DEBE HACER EN LUGARES ALEJADOS DE LA CARRETERA, DEBIDAMENTE DISPUESTOS, DE TAL FORMA QUE NO SE DEPOSITEN DE NUEVO EN LA CUNETA.	KM	28,40	$ 457.348,00	$ 12.988.683,20
2	**2,1 LIMPIEZA MECANICA DE VIAS INCLUYE: LIMPIEZA DE BERMAS, CUNETAS, OBRAS DE DRENAJE TRANSVERSAL (INCLUYE ENCOLES Y DESCOLES) Y CALZADAS - REMOCIÓN DE DERRUMBES**: DE VOLUMEN MAYOR	KM	8,00	$ 410.407,00	$ 3.283.256,00

2023CS074411

	QUE AFECTEN EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL TRAMO VIAL.				
3	**3,1 - LIMPIEZA MANUAL DE OBRAS DE DRENAJE**, EN ESTA ACTIVIDAD SE INCLUYEN ALCANTARILLAS, BOX COULVERT, PONTONES CON SUS RESPECTIVOS ENCOLES Y DESCOLES, GARANTIZANDO QUE NO SE PRESENTEN OBSTRUCCIONES PARA EL PASO Y EVACUACIÓN DEL AGUA .INCLUYE ACARREO DE SOBRANTES **3,2 - BACHEO** (TAPAR LOS HUECOS CON MATERIAL DE LA ZONA)	KM	36,40	$ 457.348,00	$ 16.647.467,20
4	**4,1 - PODA, CORTE Y RETIRO DE ÁRBOLES**, QUE INTERRUMPAN EL NORMAL FLUJO VEHICULAR **4,2 - ROCERÍA DE ZONA VERDE** DE LA VÍA DE CERCO A CERCO, LA CUAL DEBE HACERSE CON GUADAÑADORA, ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE QUÍMICOS PARA ELIMINAR LA HIERBA O REALIZAR QUEMAS .INCLUYE ACARREO DE SOBRANTES **4,3 - LIMPIEZA DE SEÑALES DE TRÁNSITO**, USANDO AGUA Y DETERGENTE SIN RASPAR LA SEÑAL, NI DAÑAR LA CAPA DE PINTURA, DESPUÉS DE LAVAR QUITAR EL DETERGENTE CON TRAPO O BROCHA SUAVE	KM	36,40	$ 441.148,00	$ 16.057.787,20
SUBTOTAL TRAMO 6					**$ 48.977.193,60**
TRAMO 7: VIA ISNOS - BORDONES - GUACACALLO, CÓDIGO 20HL03 RED DE SEGUNDO ORDEN DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.					
MUNICIPIO DE ISNOS Y PITALITO					

2023CS074411

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	V/UNIT	V/TOTAL
1	1,1 - **LIMPIEZA MANUAL DE BERMAS 1,2 - LIMPIEZA MANUAL DE CUNETAS:** SE DEBE RETIRAR DE ESTAS CUALQUIER MATERIAL (BASURA, DESECHOS, MATERIAL DE TALUD, RAÍCES ETC.) QUE IMPIDA CORRER EL AGUA DE LA ESCORRENTÍA SUPERFICIAL. LA DISPOSICIÓN DEL MATERIAL SE DEBE HACER EN LUGARES ALEJADOS DE LA CARRETERA, DEBIDAMENTE DISPUESTOS, DE TAL FORMA QUE NO SE DEPOSITEN DE NUEVO EN LA CUNETA.	KM	28,00	$ 457.348,00	$ 12.805.744,00
2	**2,1 LIMPIEZA MECANICA DE VIAS INCLUYE: LIMPIEZA DE BERMAS, CUNETAS, OBRAS DE DRENAJE TRANSVERSAL (INCLUYE ENCOLES Y DESCOLES) Y CALZADAS - REMOCIÓN DE DERRUMBES**: DE VOLUMEN MAYOR QUE AFECTEN EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL TRAMO VIAL.	KM	9,00	$ 410.407,00	$ 3.693.663,00
3	3,1 - **LIMPIEZA MANUAL DE OBRAS DE DRENAJE**, EN ESTA ACTIVIDAD SE INCLUYEN ALCANTARILLAS, BOX COULVERT, PONTONES CON SUS RESPECTIVOS ENCOLES Y DESCOLES, GARANTIZANDO QUE NO SE PRESENTEN OBSTRUCCIONES PARA EL PASO Y EVACUACIÓN DEL AGUA .INCLUYE ACARREO DE SOBRANTES **3,2 - BACHEO** (TAPAR LOS HUECOS CON MATERIAL DE LA ZONA)	KM	37,00	$ 457.348,00	$ 16.921.876,00

2023CS074411

4	**4,1 - PODA, CORTE Y RETIRO DE ÁRBOLES**, QUE INTERRUMPAN EL NORMAL FLUJO VEHICULAR **4,2 - ROCERÍA DE ZONA VERDE** DE LA VÍA DE CERCO A CERCO, LA CUAL DEBE HACERSE CON GUADAÑADORA. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE QUÍMICOS PARA ELIMINAR LA HIERBA O REALIZAR QUEMAS .INCLUYE ACARREO DE SOBRANTES **4,3 - LIMPIEZA DE SEÑALES DE TRÁNSITO**, USANDO AGUA Y DETERGENTE SIN RASPAR LA SEÑAL, NI DAÑAR LA CAPA DE PINTURA, DESPUÉS DE LAVAR QUITAR EL DETERGENTE CON TRAPO O BROCHA SUAVE	KM	37,00	$ 441.148,00	$ 16.322.476,00
SUBTOTAL TRAMO 7					**$ 49.743.759,00**

TRAMO 8: VIA RUTA 45 - ACEVEDO - PARAISO, CODIGO 45HL09 RED DE TERCER ORDEN DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

MUNICIPIO DE ACEVEDO Y TIMANÁ

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	V/UNIT	V/TOTAL
1	**1,1 - LIMPIEZA MANUAL DE BERMAS 1,2 - LIMPIEZA MANUAL DE CUNETAS:** SE DEBE RETIRAR DE ESTAS CUALQUIER MATERIAL (BASURA, DESECHOS, MATERIAL DE TALUD, RAÍCES ETC.) QUE IMPIDA CORRER EL AGUA DE LA ESCORRENTÍA SUPERFICIAL. LA DISPOSICIÓN DEL MATERIAL SE DEBE HACER EN LUGARES ALEJADOS DE LA CARRETERA, DEBIDAMENTE DISPUESTOS, DE TAL FORMA QUE NO SE DEPOSITEN DE NUEVO EN LA CUNETA.	KM	21,10	$ 457.348,00	$ 9.650.042,80

3	**3,1 - LIMPIEZA MANUAL DE OBRAS DE DRENAJE**, EN ESTA ACTIVIDAD SE INCLUYEN ALCANTARILLAS, BOX COULVERT, PONTONES CON SUS RESPECTIVOS ENCOLES Y DESCOLES, GARANTIZANDO QUE NO SE PRESENTEN OBSTRUCCIONES PARA EL PASO Y EVACUACIÓN DEL AGUA .INCLUYE ACARREO DE SOBRANTES **3,2 - BACHEO** (TAPAR LOS HUECOS CON MATERIAL DE LA ZONA)	KM	21,10	$ 457.348,00	$ 9.650.042,80
4	**4,1 - PODA, CORTE Y RETIRO DE ÁRBOLES**, QUE INTERRUMPAN EL NORMAL FLUJO VEHICULAR **4,2 - ROCERÍA DE ZONA VERDE** DE LA VÍA DE CERCO A CERCO, LA CUAL DEBE HACERSE CON GUADAÑADORA, ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE QUÍMICOS PARA ELIMINAR LA HIERBA O REALIZAR QUEMAS .INCLUYE ACARREO DE SOBRANTES **4,3 - LIMPIEZA DE SEÑALES DE TRÁNSITO**, USANDO AGUA Y DETERGENTE SIN RASPAR LA SEÑAL, NI DAÑAR LA CAPA DE PINTURA, DESPUÉS DE LAVAR QUITAR EL DETERGENTE CON TRAPO O BROCHA SUAVE	KM	21,10	$ 441.148,00	$ 9.308.222,80
SUBTOTAL TRAMO 8					**$ 28.608.308,40**

TRAMO 9: VIA TIMANÁ- GALLARDO - CRUCE RUTA 20 A, CÓDIGO 45HL10, RED DE TERCER ORDEN DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

MUNICIPIO DE TIMANÁ Y SUAZA

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	V/UNIT	V/TOTAL

2023CS074411

1	1,1 - **LIMPIEZA MANUAL DE BERMAS** 1,2 - **LIMPIEZA MANUAL DE CUNETAS:** SE DEBE RETIRAR DE ESTAS CUALQUIER MATERIAL (BASURA, DESECHOS, MATERIAL DE TALUD, RAÍCES ETC.) QUE IMPIDA CORRER EL AGUA DE LA ESCORRENTÍA SUPERFICIAL. LA DISPOSICIÓN DEL MATERIAL SE DEBE HACER EN LUGARES ALEJADOS DE LA CARRETERA, DEBIDAMENTE DISPUESTOS, DE TAL FORMA QUE NO SE DEPOSITEN DE NUEVO EN LA CUNETA.	KM	27,20	$ 457.348,00	$ 12.439.865,60
2	**2,1 - LIMPIEZA MANUAL DE OBRAS DE DRENAJE**, EN ESTA ACTIVIDAD SE INCLUYEN ALCANTARILLAS, BOX COULVERT, PONTONES CON SUS RESPECTIVOS ENCOLES Y DESCOLES, GARANTIZANDO QUE NO SE PRESENTEN OBSTRUCCIONES PARA EL PASO Y EVACUACIÓN DEL AGUA .INCLUYE ACARREO DE SOBRANTES 2,2 - **BACHEO** (TAPAR LOS HUECOS CON MATERIAL DE LA ZONA)	KM	27,20	$ 457.348,00	$ 12.439.865,60
3	**3,1 - PODA, CORTE Y RETIRO DE ÁRBOLES**, QUE INTERRUMPAN EL NORMAL FLUJO VEHICULAR 3,2 - **ROCERÍA DE ZONA VERDE** DE LA VÍA DE CERCO A CERCO, LA CUAL DEBE HACERSE CON GUADAÑADORA, ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE QUÍMICOS PARA ELIMINAR LA HIERBA O REALIZAR QUEMAS .INCLUYE ACARREO DE SOBRANTES 3,3 - **LIMPIEZA DE SEÑALES DE TRÁNSITO**, USANDO AGUA Y DETERGENTE SIN RASPAR LA SEÑAL, NI DAÑAR LA CAPA DE PINTURA, DESPUÉS DE LAVAR QUITAR EL DETERGENTE CON TRAPO O BROCHA SUAVE	KM	27,20	$ 441.148,00	$ 11.999.225,60
SUBTOTAL TRAMO 9					**$ 36.878.956,80**

TRAMO 10: VIA CRUCE ALTO SAN MIGUEL-LA CUMBRE-HONDINA- EL AGRADO CODIGO 24HL04-1. LONGITUD TOTAL DE 26,50 KM, RED DE TERCER ORDEN DEPARTAMENTO DEL HUILA.

MUNICIPIO DE EL AGRADO-PAICOL

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	V/UNIT	V/TOTAL
1	1,1 - **LIMPIEZA MANUAL** DE BERMAS **1,2 - LIMPIEZA MANUAL DE CUNETAS:** SE DEBE RETIRAR DE ESTAS CUALQUIER MATERIAL (BASURA, DESECHOS, MATERIAL DE TALUD, RAÍCES ETC.) QUE IMPIDA CORRER EL AGUA DE LA ESCORRENTÍA SUPERFICIAL. LA DISPOSICIÓN DEL MATERIAL SE DEBE HACER EN LUGARES ALEJADOS DE LA CARRETERA, DEBIDAMENTE DISPUESTOS, DE TAL FORMA QUE NO SE DEPOSITEN DE NUEVO EN LA CUNETA.	KM	26,50	$ 463.470,00	$ 12.281.955,00
2	2,1 LIMPIEZA **MECANICA DE VIAS INCLUYE: LIMPIEZA DE BERMAS, CUNETAS, OBRAS DE DRENAJE TRANSVERSAL (INCLUYE ENCOLES Y DESCOLES) Y CALZADAS - REMOCIÓN DE DERRUMBES:** DE VOLUMEN MAYOR QUE AFECTEN EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL TRAMO VIAL.	KM	4,00	$ 410.407,00	$ 1.641.628,00
3	3,1 - **LIMPIEZA MANUAL DE OBRAS DE DRENAJE**, EN ESTA ACTIVIDAD SE INCLUYEN ALCANTARILLAS, BOX COULVERT, PONTONES CON SUS RESPECTIVOS ENCOLES Y DESCOLES, GARANTIZANDO QUE NO SE PRESENTEN OBSTRUCCIONES PARA EL PASO Y EVACUACIÓN DEL AGUA .INCLUYE ACARREO DE SOBRANTES **3,2 - BACHEO** (TAPAR LOS HUECOS CON MATERIAL DE LA ZONA)	KM	26,50	$ 457.348,00	$ 12.119.722,00

2023CS074411

4	**4,1 - PODA, CORTE Y RETIRO DE ÁRBOLES**, QUE INTERRUMPAN EL NORMAL FLUJO VEHICULAR **4,2 - ROCERÍA DE ZONA VERDE** DE LA VÍA DE CERCO A CERCO, LA CUAL DEBE HACERSE CON GUADAÑADORA, ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE QUÍMICOS PARA ELIMINAR LA HIERBA O REALIZAR QUEMAS .INCLUYE ACARREO DE SOBRANTES **4,3 - LIMPIEZA DE SEÑALES DE TRÁNSITO**, USANDO AGUA Y DETERGENTE SIN RASPAR LA SEÑAL, NI DAÑAR LA CAPA DE PINTURA, DESPUÉS DE LAVAR QUITAR EL DETERGENTE CON TRAPO O BROCHA SUAVE	KM	26,50	$ 441.148,00	$ 11.690.422,00
SUBTOTAL TRAMO 10					**$ 37.733.727,00**

TRAMO 11: VIA AGUAS NEGRAS-GIGANTE CODIGO 45HL15 LONGITUD TOTAL DE 18 KM, RED DE TERCER ORDEN DEPARTAMENTO DEL HUILA.

MUNICIPIO DE GIGANTE

ITEM	**DESCRIPCION**	**UND**	**CANT.**	**V/UNIT**	**V/TOTAL**
1	1,1 - **LIMPIEZA MANUAL DE BERMAS** **1,2 - LIMPIEZA MANUAL DE CUNETAS:** SE DEBE RETIRAR DE ESTAS CUALQUIER MATERIAL (BASURA, DESECHOS, MATERIAL DE TALUD, RAÍCES ETC.) QUE IMPIDA CORRER EL AGUA DE LA ESCORRENTÍA SUPERFICIAL. LA DISPOSICIÓN DEL MATERIAL SE DEBE HACER EN LUGARES ALEJADOS DE LA CARRETERA, DEBIDAMENTE DISPUESTOS, DE TAL FORMA QUE NO SE DEPOSITEN DE NUEVO EN LA CUNETA.	KM	18,00	$ 463.470,00	$ 8.342.460,00

2	**2,1 LIMPIEZA** MECANICA DE VIAS **INCLUYE: LIMPIEZA DE BERMAS, CUNETAS, OBRAS DE DRENAJE TRANSVERSAL (INCLUYE ENCOLES Y DESCOLES) Y CALZADAS - REMOCIÓN DE DERRUMBES**: DE VOLUMEN MAYOR QUE AFECTEN EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL TRAMO VIAL.	KM	0,00	$ 410.407,00	$ 0,00
3	**3,1 - LIMPIEZA MANUAL DE OBRAS DE DRENAJE**, EN ESTA ACTIVIDAD SE INCLUYEN ALCANTARILLAS, BOX COULVERT, PONTONES CON SUS RESPECTIVOS ENCOLES Y DESCOLES, GARANTIZANDO QUE NO SE PRESENTEN OBSTRUCCIONES PARA EL PASO Y EVACUACIÓN DEL AGUA .INCLUYE ACARREO DE SOBRANTES **3,2 - BACHEO** (TAPAR LOS HUECOS CON MATERIAL DE LA ZONA)	KM	18,00	$ 457.348,00	$ 8.232.264,00
4	**4,1 - PODA, CORTE Y RETIRO DE ÁRBOLES**, QUE INTERRUMPAN EL NORMAL FLUJO VEHICULAR **4,2 - ROCERÍA DE ZONA VERDE** DE LA VÍA DE CERCO A CERCO, LA CUAL DEBE HACERSE CON GUADAÑADORA. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE QUÍMICOS PARA ELIMINAR LA HIERBA O REALIZAR QUEMAS .INCLUYE ACARREO DE SOBRANTES **4,3 - LIMPIEZA DE SEÑALES DE TRÁNSITO**, USANDO AGUA Y DETERGENTE SIN RASPAR LA SEÑAL, NI DAÑAR LA CAPA DE PINTURA, DESPUÉS DE LAVAR QUITAR EL DETERGENTE CON TRAPO O BROCHA SUAVE	KM	18,00	$ 441.148,00	$ 7.940.664,00
SUBTOTAL TRAMO 11					**$ 24.515.388,00**
TRAMO 12: VIA TARQUI-MAITO-QUITURO,VIA CODIGO 45HL02-1. LONGITUD TOTAL DE 41,37 KM, RED DE SEGUNDO ORDEN DEPARTAMENTO DEL HUILA.					
MUNICIPIO DE TARQUI-OPORAPA					

2023CS074411

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	V/UNIT	V/TOTAL
1	**1,1 - LIMPIEZA MANUAL DE BERMAS 1,2 - LIMPIEZA MANUAL DE CUNETAS:** SE DEBE RETIRAR DE ESTAS CUALQUIER MATERIAL (BASURA, DESECHOS, MATERIAL DE TALUD, RAÍCES ETC.) QUE IMPIDA CORRER EL AGUA DE LA ESCORRENTÍA SUPERFICIAL. LA DISPOSICIÓN DEL MATERIAL SE DEBE HACER EN LUGARES ALEJADOS DE LA CARRETERA, DEBIDAMENTE DISPUESTOS, DE TAL FORMA QUE NO SE DEPOSITEN DE NUEVO EN LA CUNETA.	KM	41,37	$ 463.470,00	$ 19.173.753,90
2	**2,1 LIMPIEZA MECANICA DE VIAS INCLUYE: LIMPIEZA DE BERMAS, CUNETAS, OBRAS DE DRENAJE TRANSVERSAL (INCLUYE ENCOLES Y DESCOLES) Y CALZADAS - REMOCIÓN DE DERRUMBES:** DE VOLUMEN MAYOR QUE AFECTEN EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL TRAMO VIAL.	KM	4,00	$ 410.407,00	$ 1.641.628,00
3	**3,1 - LIMPIEZA MANUAL DE OBRAS DE DRENAJE**, EN ESTA ACTIVIDAD SE INCLUYEN ALCANTARILLAS, BOX COULVERT, PONTONES CON SUS RESPECTIVOS ENCOLES Y DESCOLES, GARANTIZANDO QUE NO SE PRESENTEN OBSTRUCCIONES PARA EL PASO Y EVACUACIÓN DEL AGUA .INCLUYE ACARREO DE SOBRANTES **3,2 - BACHEO** (TAPAR LOS HUECOS CON MATERIAL DE LA ZONA)	KM	41,37	$ 457.348,00	$ 18.920.486,76

4	**4,1 - PODA, CORTE Y RETIRO DE ÁRBOLES**, QUE INTERRUMPAN EL NORMAL FLUJO VEHICULAR **4,2 - ROCERÍA DE ZONA VERDE** DE LA VÍA DE CERCO A CERCO, LA CUAL DEBE HACERSE CON GUADAÑADORA, ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE QUÍMICOS PARA ELIMINAR LA HIERBA O REALIZAR QUEMAS .INCLUYE ACARREO DE SOBRANTES **4,3 - LIMPIEZA DE SEÑALES DE TRÁNSITO**, USANDO AGUA Y DETERGENTE SIN RASPAR LA SEÑAL, NI DAÑAR LA CAPA DE PINTURA, DESPUÉS DE LAVAR QUITAR EL DETERGENTE CON TRAPO O BROCHA SUAVE	KM	41,37	$ 441.148,00	$ 18.250.292,76
SUBTOTAL TRAMO 12					**$ 57.986.161,42**

TRAMO 13: VIA SAN ANTONIO DEL PESCADO-GUADALUPE CODIGO 45HL13. LONGITUD TOTAL DE 14,28KM, RED DE SEGUNDO ORDEN DEPARTAMENTO DEL HUILA.

MUNICIPIO DEGARZON -GUADALUPE

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	V/UNIT	V/TOTAL
1	1,1 - **LIMPIEZA MANUAL DE BERMAS 1,2 - LIMPIEZA MANUAL DE CUNETAS:** SE DEBE RETIRAR DE ESTAS CUALQUIER MATERIAL (BASURA, DESECHOS, MATERIAL DE TALUD, RAÍCES ETC.) QUE IMPIDA CORRER EL AGUA DE LA ESCORRENTÍA SUPERFICIAL. LA DISPOSICIÓN DEL MATERIAL SE DEBE HACER EN LUGARES ALEJADOS DE LA CARRETERA, DEBIDAMENTE DISPUESTOS, DE TAL FORMA QUE NO SE DEPOSITEN DE NUEVO EN LA CUNETA.	KM	14,28	$ 463.470,00	$ 6.618.351,60

2	2,1 LIMPIEZA MECANICA DE VIAS **INCLUYE: LIMPIEZA DE BERMAS, CUNETAS**, OBRAS **DE DRENAJE TRANSVERSAL (INCLUYE ENCOLES Y DESCOLES) Y CALZADAS - REMOCIÓN DE DERRUMBES**: DE VOLUMEN MAYOR QUE AFECTEN EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL TRAMO VIAL.	KM	4,00	$ 410.407,00	$ 1.641.628,00
3	**3,1 - LIMPIEZA MANUAL DE OBRAS DE DRENAJE**, EN ESTA ACTIVIDAD SE INCLUYEN ALCANTARILLAS, BOX COULVERT, PONTONES CON SUS RESPECTIVOS ENCOLES Y DESCOLES, GARANTIZANDO QUE NO SE PRESENTEN OBSTRUCCIONES PARA EL PASO Y EVACUACIÓN DEL AGUA .INCLUYE ACARREO DE SOBRANTES **3,2 - BACHEO** (TAPAR LOS HUECOS CON MATERIAL DE LA ZONA)	KM	14,28	$ 457.348,00	$ 6.530.929,44
4	4,1 - **PODA, CORTE Y RETIRO DE ÁRBOLES**, QUE INTERRUMPAN EL NORMAL FLUJO VEHICULAR **4,2 - ROCERÍA DE ZONA VERDE** DE LA VÍA DE CERCO A CERCO, LA CUAL DEBE HACERSE CON GUADAÑADORA, ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE QUÍMICOS PARA ELIMINAR LA HIERBA O REALIZAR QUEMAS .INCLUYE ACARREO DE SOBRANTES **4,3 - LIMPIEZA DE SEÑALES DE TRÁNSITO**, USANDO AGUA Y DETERGENTE SIN RASPAR LA SEÑAL, NI DAÑAR LA CAPA DE PINTURA, DESPUÉS DE LAVAR QUITAR EL DETERGENTE CON TRAPO O BROCHA SUAVE	KM	14,28	$ 441.148,00	$ 6.299.593,44
SUBTOTAL TRAMO 13					**$ 21.090.502,48**
TRAMO 14: VIA RUTA 37-MINAS CODIGO 37HL01 .LONGITUD TOTAL DE 16,35KM, RED DE TERCER ORDEN DEPARTAMENTO DEL HUILA.					
MUNICIPIO DE PITAL					

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	V/UNIT	V/TOTAL
1	1,1 - **LIMPIEZA MANUAL DE BERMAS 1,2 - LIMPIEZA MANUAL DE CUNETAS:** SE DEBE RETIRAR DE ESTAS CUALQUIER MATERIAL (BASURA, DESECHOS, MATERIAL DE TALUD, RAÍCES ETC.) QUE IMPIDA CORRER EL AGUA DE LA ESCORRENTÍA SUPERFICIAL. LA DISPOSICIÓN DEL MATERIAL SE DEBE HACER EN LUGARES ALEJADOS DE LA CARRETERA, DEBIDAMENTE DISPUESTOS, DE TAL FORMA QUE NO SE DEPOSITEN DE NUEVO EN LA CUNETA.	KM	16,35	$ 463.470,00	$ 7.577.734,50
2	**2,1 LIMPIEZA** MECANICA **DE VIAS INCLUYE: LIMPIEZA DE BERMAS, CUNETAS, OBRAS DE DRENAJE TRANSVERSAL (INCLUYE ENCOLES Y DESCOLES) Y CALZADAS - REMOCIÓN DE DERRUMBES**: DE VOLUMEN MAYOR QUE AFECTEN EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL TRAMO VIAL.	KM	4,00	$ 410.407,00	$ 1.641.628,00
3	**3,1 - LIMPIEZA MANUAL DE OBRAS DE DRENAJE**, EN ESTA ACTIVIDAD SE INCLUYEN ALCANTARILLAS, BOX COULVERT, PONTONES CON SUS RESPECTIVOS ENCOLES Y DESCOLES, GARANTIZANDO QUE NO SE PRESENTEN OBSTRUCCIONES PARA EL PASO Y EVACUACIÓN DEL AGUA .INCLUYE ACARREO DE SOBRANTES **3,2 - BACHEO** (TAPAR LOS HUECOS CON MATERIAL DE LA ZONA)	KM	16,35	$ 457.348,00	$ 7.477.639,80

2023CS074411

4	**4,1 - PODA, CORTE Y RETIRO DE ÁRBOLES**, QUE INTERRUMPAN EL NORMAL FLUJO VEHICULAR **4,2 - ROCERÍA DE ZONA VERDE** DE LA VÍA DE CERCO A CERCO, LA CUAL DEBE HACERSE CON GUADAÑADORA, ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE QUÍMICOS PARA ELIMINAR LA HIERBA O REALIZAR QUEMAS .INCLUYE ACARREO DE SOBRANTES **4,3 - LIMPIEZA DE SEÑALES DE TRÁNSITO**, USANDO AGUA Y DETERGENTE SIN RASPAR LA SEÑAL, NI DAÑAR LA CAPA DE PINTURA, DESPUÉS DE LAVAR QUITAR EL DETERGENTE CON TRAPO O BROCHA SUAVE	KM	16,35	$ 441.148,00	$ 7.212.769,80
SUBTOTAL TRAMO 14					**$ 23.909.772,10**

TRAMO 15: VIA C.RUTA 20-MARMATO-SUAZA CODIGO 20HL04. LONGITUD TOTAL DE 7,6 KM, RED DE TERCER ORDEN DEPARTAMENTO DEL HUILA.

MUNICIPIO DE GUADALUPE-SUAZA

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	V/UNIT	V/TOTAL
1	**1,1 - LIMPIEZA MANUAL DE BERMAS 1,2 - LIMPIEZA MANUAL DE CUNETAS:** SE DEBE RETIRAR DE ESTAS CUALQUIER MATERIAL (BASURA, DESECHOS, MATERIAL DE TALUD, RAÍCES ETC.) QUE IMPIDA CORRER EL AGUA DE LA ESCORRENTÍA SUPERFICIAL. LA DISPOSICIÓN DEL MATERIAL SE DEBE HACER EN LUGARES ALEJADOS DE LA CARRETERA, DEBIDAMENTE DISPUESTOS, DE TAL FORMA QUE NO SE DEPOSITEN DE NUEVO EN LA CUNETA.	KM	7,60	$ 463.470,00	$ 3.522.372,00

2	**2,1 LIMPIEZA MECANICA DE VIAS INCLUYE: LIMPIEZA DE BERMAS, CUNETAS, OBRAS DE DRENAJE TRANSVERSAL (INCLUYE ENCOLES Y DESCOLES) Y CALZADAS - REMOCIÓN DE DERRUMBES**: DE VOLUMEN MAYOR QUE AFECTEN EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL TRAMO VIAL.	KM	0,00	$ 410.407,00	$ 0,00
3	**3,1 - LIMPIEZA MANUAL DE OBRAS DE DRENAJE**, EN ESTA ACTIVIDAD SE INCLUYEN ALCANTARILLAS, BOX COULVERT, PONTONES CON SUS RESPECTIVOS ENCOLES Y DESCOLES, GARANTIZANDO QUE NO SE PRESENTEN OBSTRUCCIONES PARA EL PASO Y EVACUACIÓN DEL AGUA .INCLUYE ACARREO DE SOBRANTES **3,2 - BACHEO** (TAPAR LOS HUECOS CON MATERIAL DE LA ZONA)	KM	7,60	$ 457.348,00	$ 3.475.844,80
4	**4,1 - PODA, CORTE Y RETIRO DE ÁRBOLES**, QUE INTERRUMPAN EL NORMAL FLUJO VEHICULAR **4,2 - ROCERÍA DE ZONA VERDE** DE LA VÍA DE CERCO A CERCO, LA CUAL DEBE HACERSE CON GUADAÑADORA, ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE QUÍMICOS PARA ELIMINAR LA HIERBA O REALIZAR QUEMAS .INCLUYE ACARREO DE SOBRANTES **4,3 - LIMPIEZA DE SEÑALES DE TRÁNSITO**, USANDO AGUA Y DETERGENTE SIN RASPAR LA SEÑAL, NI DAÑAR LA CAPA DE PINTURA, DESPUÉS DE LAVAR QUITAR EL DETERGENTE CON TRAPO O BROCHA SUAVE	KM	7,60	$ 441.148,00	$ 3.352.724,80
SUBTOTAL TRAMO 15					**$ 10.350.941,60**
TRAMO 16: VIA TARQUI - LA JAUGUA CODIGO 37HL02. LONGITUD TOTAL DE 18,24KM, RED DE TERCER ORDEN DEPARTAMENTO DEL HUILA.					
MUNICIPIO DE TARQUI					

2023CS074411

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	V/UNIT	V/TOTAL
1	**1,1 - LIMPIEZA MANUAL DE BERMAS 1,2 - LIMPIEZA MANUAL DE CUNETAS:** SE DEBE RETIRAR DE ESTAS CUALQUIER MATERIAL (BASURA, DESECHOS, MATERIAL DE TALUD, RAÍCES ETC.) QUE IMPIDA CORRER EL AGUA DE LA ESCORRENTÍA SUPERFICIAL. LA DISPOSICIÓN DEL MATERIAL SE DEBE HACER EN LUGARES ALEJADOS DE LA CARRETERA, DEBIDAMENTE DISPUESTOS, DE TAL FORMA QUE NO SE DEPOSITEN DE NUEVO EN LA CUNETA.	KM	18,24	$ 463.470,00	$ 8.453.692,80
2	2,1 LIMPIEZA MECANICA DE VIAS **INCLUYE: LIMPIEZA DE BERMAS, CUNETAS, OBRAS DE DRENAJE TRANSVERSAL (INCLUYE ENCOLES Y DESCOLES) Y CALZADAS - REMOCIÓN DE DERRUMBES**: DE VOLUMEN MAYOR QUE AFECTEN EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL TRAMO VIAL.	KM	0,00	$ 410.407,00	$ 0,00
3	**3,1 - LIMPIEZA MANUAL DE OBRAS DE DRENAJE**, EN ESTA ACTIVIDAD SE INCLUYEN ALCANTARILLAS, BOX COULVERT, PONTONES CON SUS RESPECTIVOS ENCOLES Y DESCOLES, GARANTIZANDO QUE NO SE PRESENTEN OBSTRUCCIONES PARA EL PASO Y EVACUACIÓN DEL AGUA .INCLUYE ACARREO DE SOBRANTES **3,2 - BACHEO** (TAPAR LOS HUECOS CON MATERIAL DE LA ZONA)	KM	18,24	$ 457.348,00	$ 8.342.027,52

4	4,1 - PODA, **CORTE Y RETIRO DE ÁRBOLES**, QUE INTERRUMPAN EL NORMAL FLUJO VEHICULAR **4,2 - ROCERÍA DE ZONA VERDE** DE LA VÍA DE CERCO A CERCO, LA CUAL DEBE HACERSE CON GUADAÑADORA, ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE QUÍMICOS PARA ELIMINAR LA HIERBA O REALIZAR QUEMAS .INCLUYE ACARREO DE SOBRANTES **4,3 - LIMPIEZA DE SEÑALES DE TRÁNSITO**, USANDO AGUA Y DETERGENTE SIN RASPAR LA SEÑAL, NI DAÑAR LA CAPA DE PINTURA, DESPUÉS DE LAVAR QUITAR EL DETERGENTE CON TRAPO O BROCHA SUAVE	KM	18,24	$ 441.148,00	$ 8.046.539,52
SUBTOTAL TRAMO 16					$ 24.842.259,84

TRAMO 17: VIA GARZON- LA PLATA CODIGO 3701. LONGITUD TOTAL DE 54 KM, RED DE PRIMER ORDEN DEPARTAMENTO DEL HUILA.

MUNICIPIO DE LA PLATA, PITAL AGRADO, GARZON

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	V/UNIT	V/TOTAL
1	**1,1 - LIMPIEZA** MANUAL DE **BERMAS 1,2 - LIMPIEZA MANUAL DE CUNETAS:** SE DEBE RETIRAR DE ESTAS CUALQUIER MATERIAL (BASURA, DESECHOS, MATERIAL DE TALUD, RAÍCES ETC.) QUE IMPIDA CORRER EL AGUA DE LA ESCORRENTÍA SUPERFICIAL. LA DISPOSICIÓN DEL MATERIAL SE DEBE HACER EN LUGARES ALEJADOS DE LA CARRETERA, DEBIDAMENTE DISPUESTOS, DE TAL FORMA QUE NO SE DEPOSITEN DE NUEVO EN LA CUNETA.	KM	54,00	$ 463.470,00	$ 25.027.380,00

2023CS074411

2	**2,1 LIMPIEZA MECANICA DE VIAS INCLUYE: LIMPIEZA DE BERMAS, CUNETAS, OBRAS DE DRENAJE TRANSVERSAL (INCLUYE ENCOLES Y DESCOLES) Y CALZADAS - REMOCIÓN DE DERRUMBES**: DE VOLUMEN MAYOR QUE AFECTEN EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL TRAMO VIAL.	KM	25,00	$ 410.407,00	$ 10.260.175,00
3	**3,1 - LIMPIEZA MANUAL DE OBRAS DE DRENAJE**, EN ESTA ACTIVIDAD SE INCLUYEN ALCANTARILLAS, BOX COULVERT, PONTONES CON SUS RESPECTIVOS ENCOLES Y DESCOLES, GARANTIZANDO QUE NO SE PRESENTEN OBSTRUCCIONES PARA EL PASO Y EVACUACIÓN DEL AGUA .INCLUYE ACARREO DE SOBRANTES **3,2 - BACHEO** (TAPAR LOS HUECOS CON MATERIAL DE LA ZONA)	KM	54,00	$ 457.348,00	$ 24.696.792,00
4	**4,1 - PODA, CORTE Y RETIRO DE ÁRBOLES**, QUE INTERRUMPAN EL NORMAL FLUJO VEHICULAR **4,2 - ROCERÍA DE ZONA VERDE** DE LA VÍA DE CERCO A CERCO, LA CUAL DEBE HACERSE CON GUADAÑADORA, ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE QUÍMICOS PARA ELIMINAR LA HIERBA O REALIZAR QUEMAS .INCLUYE ACARREO DE SOBRANTES **4,3 - LIMPIEZA DE SEÑALES DE TRÁNSITO**, USANDO AGUA Y DETERGENTE SIN RASPAR LA SEÑAL, NI DAÑAR LA CAPA DE PINTURA, DESPUÉS DE LAVAR QUITAR EL DETERGENTE CON TRAPO O BROCHA SUAVE	KM	54,00	$ 441.148,00	$ 23.821.992,00
SUBTOTAL TRAMO 17					**$ 83.806.339,00**
TRAMO 18: VIA GARZON-RECREO CODIGO 45HL03. LONGITUD TOTAL DE 17.9 KM, RED DE SEGUNDO ORDEN DEPARTAMENTO DEL HUILA.					
MUNICIPIO DE GARZON					

2023CS074411

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	V/UNIT	V/TOTAL
1	1,1 - **LIMPIEZA MANUAL DE BERMAS 1,2 - LIMPIEZA MANUAL DE CUNETAS:** SE DEBE RETIRAR DE ESTAS CUALQUIER MATERIAL (BASURA, DESECHOS, MATERIAL DE TALUD, RAÍCES ETC.) QUE IMPIDA CORRER EL AGUA DE LA ESCORRENTÍA SUPERFICIAL. LA DISPOSICIÓN DEL MATERIAL SE DEBE HACER EN LUGARES ALEJADOS DE LA CARRETERA, DEBIDAMENTE DISPUESTOS, DE TAL FORMA QUE NO SE DEPOSITEN DE NUEVO EN LA CUNETA.	KM	17,90	$ 463.470,00	$ 8.296.113,00
2	**2,1 LIMPIEZA** MECANICA **DE VIAS INCLUYE: LIMPIEZA DE BERMAS, CUNETAS, OBRAS DE DRENAJE TRANSVERSAL (**INCLUYE **ENCOLES Y DESCOLES) Y CALZADAS - REMOCIÓN DE DERRUMBES**: DE VOLUMEN MAYOR QUE AFECTEN EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL TRAMO VIAL.	KM	0,00	$ 410.407,00	$ 0,00
3	3,1 - **LIMPIEZA MANUAL DE OBRAS** DE **DRENAJE**, EN ESTA ACTIVIDAD SE INCLUYEN ALCANTARILLAS, BOX COULVERT, PONTONES CON SUS RESPECTIVOS ENCOLES Y DESCOLES, GARANTIZANDO QUE NO SE PRESENTEN OBSTRUCCIONES PARA EL PASO Y EVACUACIÓN DEL AGUA .INCLUYE ACARREO DE SOBRANTES **3,2 - BACHEO** (TAPAR LOS HUECOS CON MATERIAL DE LA ZONA)	KM	17,90	$ 457.348,00	$ 8.186.529,20

2023CS074411

4	4,1 - **PODA, CORTE Y RETIRO DE ÁRBOLES**, QUE INTERRUMPAN EL NORMAL FLUJO VEHICULAR **4,2 - ROCERÍA DE ZONA VERDE** DE LA VÍA DE CERCO A CERCO, LA CUAL DEBE HACERSE CON GUADAÑADORA, ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE QUÍMICOS PARA ELIMINAR LA HIERBA O REALIZAR QUEMAS .INCLUYE ACARREO DE SOBRANTES **4,3 - LIMPIEZA DE SEÑALES DE TRÁNSITO**, USANDO AGUA Y DETERGENTE SIN RASPAR LA SEÑAL, NI DAÑAR LA CAPA DE PINTURA, DESPUÉS DE LAVAR QUITAR EL DETERGENTE CON TRAPO O BROCHA SUAVE	KM	17,90	$ 441.148,00	$ 7.896.549,20
SUBTOTAL TRAMO 18					**$ 24.379.191,40**

TRAMO 19: VIA RUTA 45-MIRAFLORES-RAMADA-ZULUAGA CODIGO 45HL14. LONGITUD TOTAL DE 16,73 KM, RED DE TERCER ORDEN DEPARTAMENTO DEL HUILA.

MUNICIPIO DE GARZON

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	V/UNIT	V/TOTAL
1	1,1 - **LIMPIEZA MANUAL DE BERMAS 1,2 - LIMPIEZA MANUAL DE CUNETAS**: SE DEBE RETIRAR DE ESTAS CUALQUIER MATERIAL (BASURA, DESECHOS, MATERIAL DE TALUD, RAÍCES ETC.) QUE IMPIDA CORRER EL AGUA DE LA ESCORRENTÍA SUPERFICIAL. LA DISPOSICIÓN DEL MATERIAL SE DEBE HACER EN LUGARES ALEJADOS DE LA CARRETERA, DEBIDAMENTE DISPUESTOS, DE TAL FORMA QUE NO SE DEPOSITEN DE NUEVO EN LA CUNETA.	KM	16,73	$ 463.470,00	$ 7.753.853,10

2	**2,1 LIMPIEZA MECANICA DE VIAS INCLUYE: LIMPIEZA DE BERMAS, CUNETAS, OBRAS DE DRENAJE TRANSVERSAL (INCLUYE ENCOLES Y DESCOLES) Y CALZADAS - REMOCIÓN DE DERRUMBES**: DE VOLUMEN MAYOR QUE AFECTEN EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL TRAMO VIAL.	KM	0,00	$ 410.407,00	$ 0,00
3	**3,1 - LIMPIEZA MANUAL DE OBRAS DE DRENAJE**, EN ESTA ACTIVIDAD SE INCLUYEN ALCANTARILLAS, BOX COULVERT, PONTONES CON SUS RESPECTIVOS ENCOLES Y DESCOLES, GARANTIZANDO QUE NO SE PRESENTEN OBSTRUCCIONES PARA EL PASO Y EVACUACIÓN DEL AGUA .INCLUYE ACARREO DE SOBRANTES **3,2 - BACHEO** (TAPAR LOS HUECOS CON MATERIAL DE LA ZONA)	KM	16,73	$ 457.348,00	$ 7.651.432,04
4	**4,1 - PODA, CORTE Y RETIRO DE ÁRBOLES**, QUE INTERRUMPAN EL NORMAL FLUJO VEHICULAR **4,2 - ROCERÍA DE ZONA VERDE** DE LA VÍA DE CERCO A CERCO, LA CUAL DEBE HACERSE CON GUADAÑADORA, ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE QUÍMICOS PARA ELIMINAR LA HIERBA O REALIZAR QUEMAS .INCLUYE ACARREO DE SOBRANTES **4,3 - LIMPIEZA DE SEÑALES DE TRÁNSITO**, USANDO AGUA Y DETERGENTE SIN RASPAR LA SEÑAL, NI DAÑAR LA CAPA DE PINTURA, DESPUÉS DE LAVAR QUITAR EL DETERGENTE CON TRAPO O BROCHA SUAVE	KM	16,73	$ 441.148,00	$ 7.380.406,04
SUBTOTAL TRAMO 19					$ 22.785.691,18
TRAMO 20: VIA CRUCE RUTA 45-TARQUI-PITAL CODIGO 45HL02. LONGITUD TOTAL DE 27 KM, RED DE SEGUNDO ORDEN DEPARTAMENTO DEL HUILA.					
MUNICIPIO DE TARQUI-PITAL					

2023CS074411

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	V/UNIT	V/TOTAL
1	**1,1 - LIMPIEZA MANUAL DE BERMAS 1,2 - LIMPIEZA MANUAL DE CUNETAS:** SE DEBE RETIRAR DE ESTAS CUALQUIER MATERIAL (BASURA, DESECHOS, MATERIAL DE TALUD, RAÍCES ETC.) QUE IMPIDA CORRER EL AGUA DE LA ESCORRENTÍA SUPERFICIAL. LA DISPOSICIÓN DEL MATERIAL SE DEBE HACER EN LUGARES ALEJADOS DE LA CARRETERA, DEBIDAMENTE DISPUESTOS, DE TAL FORMA QUE NO SE DEPOSITEN DE NUEVO EN LA CUNETA.	KM	27,00	$ 463.470,00	$ 12.513.690,00
2	2,1 **LIMPIEZA MECANICA DE VIAS INCLUYE: LIMPIEZA DE BERMAS, CUNETAS, OBRAS DE DRENAJE TRANSVERSAL (INCLUYE ENCOLES Y DESCOLES) Y CALZADAS - REMOCIÓN DE DERRUMBES**: DE VOLUMEN MAYOR QUE AFECTEN EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL TRAMO VIAL.	KM	5,00	$ 410.407,00	$ 2.052.035,00
3	**3,1 - LIMPIEZA MANUAL DE OBRAS DE DRENAJE**, EN ESTA ACTIVIDAD SE INCLUYEN ALCANTARILLAS, BOX COULVERT, PONTONES CON SUS RESPECTIVOS ENCOLES Y DESCOLES, GARANTIZANDO QUE NO SE PRESENTEN OBSTRUCCIONES PARA EL PASO Y EVACUACIÓN DEL AGUA .INCLUYE ACARREO DE SOBRANTES **3,2 - BACHEO** (TAPAR LOS HUECOS CON MATERIAL DE LA ZONA)	KM	27,00	$ 457.348,00	$ 12.348.396,00

4	**4,1 - PODA, CORTE Y RETIRO DE ÁRBOLES**, QUE INTERRUMPAN EL NORMAL FLUJO VEHICULAR **4,2 - ROCERÍA DE ZONA VERDE** DE LA VÍA DE CERCO A CERCO, LA CUAL DEBE HACERSE CON GUADAÑADORA, ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE QUÍMICOS PARA ELIMINAR LA HIERBA O REALIZAR QUEMAS .INCLUYE ACARREO DE SOBRANTES **4,3 - LIMPIEZA DE SEÑALES DE TRÁNSITO**, USANDO AGUA Y DETERGENTE SIN RASPAR LA SEÑAL, NI DAÑAR LA CAPA DE PINTURA, DESPUÉS DE LAVAR QUITAR EL DETERGENTE CON TRAPO O BROCHA SUAVE	KM	27,00	$ 441.148,00	$ 11.910.996,00
SUBTOTAL TRAMO 20					$ 38.825.117,00
VALOR COSTO DIRECTO OBRAS					$ 657.267.536,62
VALOR COSTOS INDIRECTOS **(30%)**					$ 197.180.260,99
VALOR TOTAL **OBRAS**					$ 854.447.797,61

Los recursos para financiar el valor del contrato serán sufragados por el Departamento del Huila, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del año 2023. Igualmente, la necesidad planteada, las especificaciones técnicas, valores, cantidades y demás, fueron establecidas conforme a los precios del mercado y los estudios realizados por los responsables técnicos para el presente proceso.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

La entidad verificará los requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como *"cumple"*. En caso contrario se evaluará como *"no cumple"*.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

2023CS074411

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

7.1. GENERALIDADES

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.

B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.

C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

D. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

7.2. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

7.3.EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

7.3.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte

7.3.2. PERSONAS JURÍDICA

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
 I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

 a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

 b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

 c) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

 d) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

 e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

2023CS074411

f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

I. Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

7.3.3. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

7.4.CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

7.4.1. PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

7.4.2. PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

7.4.3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

7.4.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

7.4.5. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

7.5.EXPERIENCIA

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del **Error! Reference source not found.** para todos los proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el numeral 7.5.6 cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

El proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial.

7.5.1. DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la "Matriz 1 – Experiencia":

JUSTIFICACIÓN DE LA COMPLEJIDAD TÉCNICA:

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la "Matriz 1 – Experiencia":

❖ ❖ CRITERIO	❖ COMPLEJIDAD			❖ VALORACIÓN PROYECTO
	❖ 1	❖ 2	❖ 3	
❖ COSTO	❖ MENOR A 4.000 ❖ SMMLV	❖ ENTRE 4.000 SMMLV Y ❖ 15.000 SMMLV	❖ MAYOR A 15.000 SMMLV	❖ 1
❖ ❖ GESTIÓN PREDIAL	❖ ❖ SIN PREDIOS A GESTIONAR	❖ PREDIOS QUE SOLO REQUIEREN AUTORIZACIÓNDE INTERVENCIÓN POR PARTE DEL PROPIETARIO	❖ COMPRA Y LEGALIZACIÓN DE PREDIOS	❖ ❖ 1
❖ ❖ ❖ GESTIÓN AMBIENTAL	❖ NO SE NECESITA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL DE ❖ NINGÚN TIPO	❖ PERMISOS AMBIENTALES Y/O APROVECHAMIENTO DERECURSOS NATURALES ❖	❖ REQUIERE LICENCIA AMBIENTAL - SUSTRACCIÓN DE ZONADE RESERVA	❖ ❖ ❖ 1

❖ ❖ ❖ **GESTIÓN SOCIAL**	❖ SITUACIÓN DE COMPLEJIDAD SOCIAL BAJA SEGÚN MATRIZ ❖ DE RIESGO SOCIOPOLÍTICO	❖ SITUACIÓN DE COMPLEJIDAD SOCIAL MEDIA SEGÚN MATRIZ DERIESGO SOCIOPOLÍTICO	❖ SITUACIÓN DE COMPLEJIDAD SOCIAL ALTA SEGÚN MATRIZ DE RIESGO SOCIOPOLÍTICO	❖ ❖ ❖ 1
❖ RELACIÓN PRECIO /PLAZO ❖ (FACTURACIÓN MENSUAL)	❖ MENOR A 1.000SMMLV	❖ ENTRE 1.000 SMMLV Y 2.500SMMLV	❖ ❖ MAYOR A 2.500 SMMLV	❖ ❖ 1

❖

Nivel de complejidad 1 a 6: BAJA
❖ Nivel de complejidad 7 a 11: MEDIA
❖ Nivel de complejidad 12 en adelante: ALTA
❖

	Baja – Media Complejidad	Alta Complejidad
Complejidad técnica del proyecto y Matriz 1 – Experiencia	X	
Justificación de la complejidad técnica de la Matriz 1 - Experiencia	Para analizar la complejidad del proceso la entidad aplicó los criterios de COSTO, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, RELACIÓN PRECIO / PLAZO (FACTURACIÓN MENSUAL), frente a los cuales se establecieron diversos criterios a valorar para determinar y así determinar el novel de complejidad, atendiendo la siguiente puntuación: Nivel de complejidad 1 a 6: BAJA Nivel de complejidad 7 a 11: MEDIA Nivel de complejidad más de 11: ALTA Conforme a lo anterior, el análisis realizado en la tabla No. 1 determina que el total de la valoración del proyecto es 5, con lo cual, el nivel de la complejidad del proyecto es **BAJA.**	

De conformidad con lo anterior, se procedió a verificar la Matriz 1 – Experiencia para proyectos de infraestructura de transporte, en virtud al nivel de Complejidad definido, es decir, complejidad técnica **nivel bajo o medio**, respecto de los cuales se estableció los requisitos de experiencia, teniendo en cuenta el alcance del objeto contractual, el tipo de obra de infraestructura: 2. **OBRAS EN VIAS TERCIARIAS,** cuya actividad a contratar es **2.4 MANTENIMIENTO RUTINARIO O PERIÓDICO EN VÍAS TERCIARIAS.**

7.5.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

2023CS074411

A. Que hayan contenido la ejecución de:

EXPERIENCIA GENERAL: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO RUTINARIO O MANTENIMIENTO PERIÓDICO O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN O CONSERVACIÓN DE CARRETERAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS O PLACA HUELLAS

Nota 1: Será válida la experiencia que haya sido ejecutada a través de alguna de las actividades constructivas de la experiencia general para Vías en Asfalto Natural o Asfaltita.

Nota 2: En caso de proyectos que correspondan a pavimento articulado o adoquinado, será válida la acreditación de la experiencia en este tipo de pavimento por parte de los proponentes.

EXPERIENCIA ESPECIFICA: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar que fueron realizados MANTENIMIETOS RUTINARIOS tipo rocería o similares de acuerdo con las guías y manuales vigentes en la materia.

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de los bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura de transporte, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado en formato Excel.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.8 del Pliego de Condiciones, así como el contenido de la Matriz 1 – Experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de los bienes y servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte.

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

E. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo

2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

F. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones señalados en el numeral 3.5.6.

G. Para proyectos de infraestructura vial que se hayan realizado fuera del territorio nacional, se consideran "Carreteras primarias" aquellas que sean certificadas por la entidad contratante mediante alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del pliego de condiciones, siempre que se indique que el ancho de calzada es mayor o igual a siete (7.0) metros, y/o que se acrediten tres o más carriles vehiculares por calzada.

7.5.3. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 72.

B. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor.

D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los

demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones, y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8. Independientemente de él o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el proceso de contratación)" exigido en la Matriz 1 – Experiencia se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

Nota: El "dimensionamiento" de este literal no aplica solamente a vias, sino a cualquier dimensión o magnitud requerida en el proceso de selección para acreditar la experiencia según detalla la Matriz 1 - Experiencia. A modo enunciativo se tiene: longitud o luces libres de puentes vehiculares, metros cúbicos (volúmenes), en procesos de dragados marítimos o fluviales, longitudes de túneles, por mencionar algunos ejemplos.

H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

I. Para los proyectos de concesiones viales, únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, lo cual deberá demostrarse con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad Estatal para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte.

J. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 – Experiencia para la respectiva actividad a contratar. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura de transporte, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

K. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

7.5.4. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

CLASIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
72141000	Servicios edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de construcción pesada	❖ servicios de construcción de autopistas y carreteras

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el **Error! Reference source not found.**.

7.5.5. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección 3.5.6. del Pliego de Condiciones:

A. Contratante

B. Objeto del contrato

C. Principales actividades ejecutadas

D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la **Error! Reference source not found.**. si aplica.

E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación

F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación

G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

I. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

7.5.6. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos

para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

7.5.7. PARA SUBCONTRATOS

Para Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal la siguiente:

 I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.

 II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

 La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares,

cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

7.5.8. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
Hasta 5	150%

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) -dependiendo si acredita una o ambas condiciones-, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.6.

7.6. CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.9:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del

certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

7.7. CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de selección los proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

El capital de trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

$$CTd = 10\% \times (PO)$$

Donde:

CTd = Capital de trabajo demandado del Proceso al cual presenta propuesta

PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

7.8. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

7.9.ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

7.9.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

7.9.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii)

convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (si aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El **Error! Reference source not found.** diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el **Error! Reference source not found.** y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será de acuerdo con lo establecido en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el mejor año fiscal del proponente, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el **Error! Reference source not found.**. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

7.10. CAPACIDAD RESIDUAL

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

7.10.1. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÒN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación

POE = Presupuesto oficial estimado

7.10.2. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

- En donde:
- CRP = Capacidad residual del Proponente
- CO = Capacidad de Organización
- E = Experiencia
- CT = Capacidad Técnica
- CF = Capacidad Financiera
- SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40

Factor	Puntaje máximo
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

[Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual, de Colombia Compra Eficiente, disponible en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/, así como el aplicativo para tal fin por Colombia Compra Eficiente]

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

II. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal, contador y revisor fiscal y/o contador independiente (externo), si están obligados a tenerlos. Esto teniendo en cuenta el artículo 37 de la Ley 222 de 1995.

III. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la

firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección **Error! Reference source not found.** del presente pliego de condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B.Experiencia (E):

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o **Error! Reference source not found.** en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el **Error! Reference source not found.** el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presenta en el **Error! Reference source not found.**. La información del **Error! Reference source not found.** deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13

del presente pliego de condiciones.

C. Capacidad financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones.

Cuando el proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el **Error! Reference source not found.**.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos contratos en ejecución (SCE):

El proponente debe presentar el **Error! Reference source not found.** suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del contrato; ii) el plazo del contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación.
IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el **Error! Reference source not found.** firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección **Error! Reference source not found.** del pliego de condiciones

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	59,5
Factor de calidad	20
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	59,75
Factor de calidad	20

Concepto	Puntaje máximo
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

OFERTA ECONÓMICA

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta deberá diligenciarse en la Plataforma SECOP II en el sobre No. 2.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá integramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es

deber del proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el **Error! Reference source not found.** para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la entidad los pueda estudiar.

IMPUESTOS:

Los impuestos y/o contribuciones que se deben asumir para el presente proceso son los siguientes:

Estampilla pro desarrollo – 2.00%
Tasa pro deporte – 1.50%
Estampilla pro cultura – 1.50%
Estampilla pro universidad sur colombiana – 0,50%
Contribución especial (impuesto de guerra) – 5.00%

De igual manera, el futuro contratista estará sujeto al pago de las demás tasas y/o contribuciones que por Ley deba asumir por lo que, será responsabilidad del contratista el cumplimiento de aquellas obligaciones que surjan en temas de tributos, impuestos, contribuciones.

7.10.2.1. AIU

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica. La entidad no podrá exigir al proponente el desglose del AIU o componentes internos de la administración (A) en la propuesta económica, sino solo la discriminación de su valor en porcentaje (%). Para el proponente que resulte adjudicatario se podrá solicitar el desglose del A.I.U. ofertado.

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el **Error! Reference source not found.**. En consecuencia, el proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la entidad en el **Error! Reference source not found.**.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente proceso de contratación en la oportunidad establecida en el numeral **Error! Reference source not found.** del pliego.

7.10.2.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

7.11.1.3. **PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO**

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

7.11.1.4. **DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso. Por ejemplo, si el cierre del proceso se

realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2 ..; ... V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right)\right) Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2; ... V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

7.12. FACTOR DE CALIDAD

La entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje

(i) implementación del programa de gerencia de proyectos; (4 puntos) (ii) disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra; (12 puntos) (iii) presentación de un plan de calidad; (4 puntos)	20
Total	20

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

7.12.1. IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS

La entidad asignará CUATRO (4) PUNTOS al proponente que se comprometa a instaurar un programa de gerencia de proyectos mediante la suscripción del Formato 7A – Programa de gerencia de proyectos, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

Para efectos del presente proceso de selección, por gerencia de proyectos se entiende la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto para cumplir con los requisitos de este, lo cual se logra mediante la aplicación de procesos de gerencia de proyectos en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo, control, y cierre del proyecto. La gerencia de proyectos requiere: identificar requisitos; abordar las diversas necesidades, inquietudes y expectativas de los interesados; equilibrar las contingencias que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recursos y el riesgo.

Para la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá instaurar el programa de Gerencia de Proyectos y contar con un profesional tiempo completo en las áreas de la Ingeniería o la Arquitectura, con matrícula profesional vigente, que cumpla con las siguientes condiciones:

A. Profesional que acredite tener una Especialización, Maestría o Doctorado en Gerencia de Proyectos o afines, con mínimo un (1) año de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO RUTINARIO O MANTENIMIENTO PERIÓDICO O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN O CONSERVACIÓN DE CARRETERAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS O PLACA HUELLAS

Para acreditar lo anterior el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma, que certifique que el profesional es ingeniero y/o arquitecto, así como copia de los títulos de postgrado,

acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Cuando la Especialización, Maestría o Doctorado no sea específica en Gerencia de Proyectos, se deberá aportar copia del pensum académico, plan de estudios y certificación de la Universidad en la cual se indique que los estudios adelantados guardan equivalencia con los de una Gerencia de Proyecto.

Para efectos del presente pliego, se entiende pensum académico, como el documento que contiene todas las asignaturas o materias que componen el plan de estudio de una determinada carrera.

Para efectos de la equivalencia, el pensum académico deberá contener como mínimo estudios en las áreas de:

- Formulación, Evaluación o Gestión de Proyectos
- Gerencia del talento humano
- Principios de administración de proyectos (Planeación, organización, dirección y control)
- Planeación Estratégica
- Finanzas

El programa de Gerencia de Proyectos estará sujeto al seguimiento de la interventoría durante la ejecución del contrato.

En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el Proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Sección **Error! Reference source not found.** del pliego.

Para efectos de estimar el tiempo de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO RUTINARIO O MANTENIMIENTO PERIÓDICO O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN O CONSERVACIÓN DE CARRETERAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS O PLACA HUELLAS se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminación indicada en las certificaciones presentadas, independientemente de su dedicación. En el evento de que existan traslapos de tiempo, solamente se tendrá en cuenta una vez el tiempo traslapado.

7.12.2. DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA

La entidad asignará DOCE (12) PUNTOS al proponente que se comprometa a utilizar maquinaria con una edad menor a veinte (20) años mediante la suscripción del Formato 7B - Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra. En caso de que la maquinaria haya sido repotenciada, los veinte (20) años cuentan desde la fecha de repotenciación de la máquina.

Se asignará cero (0) puntos al proponente que no ofrezca la maquinaria en las condiciones requeridas o la ofrezca sin cumplir con las exigencias dispuestas en este pliego de condiciones.

La verificación de este ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del contrato. En virtud de lo anterior, el adjudicatario del proceso de contratación deberá acreditar que la maquinaria se encuentra en las condiciones aquí descritas, para lo cual, allegará el documento idóneo.

7.12.3. PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

La entidad asignará CUATRO (4) PUNTOS al proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

La interventoría verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

7.13. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

7.13.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

2023CS074411

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Se determinó que no hay bienes relevantes para el desarrollo de la obra. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los	Incorporación de componente nacional

	integrantes es extranjero sin trato nacional.	países de origen.	en servicios extranjeros (4.3.2)

7.13.1.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios

Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

7.13.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

7.14. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió

subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

7.15. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica.

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

7.16. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2023CS074411

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un

(1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez,

familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que

pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 8 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente

Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 8 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

7. ANÁLISIS DEL SECTOR

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 señala el deber de las entidades estatales de hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. El punto de partida del análisis es el objeto del contrato y en consecuencia, de este depende el alcance del análisis. La modalidad de selección no es relevante para determinar la procedencia o no de análisis del sector y mucho menos su alcance.

Cabe señalar que, si bien se trata de una disposición novedosa, es a su vez una expresión del deber de planeación contractual que hace parte del principio de economía previsto en el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011.

PERSPECTIVA LEGAL

El Departamento verificará que los proponentes sean aptos para ejecutar a satisfacción el Contrato, de allí que se solicitará una serie de documentos que permitan corroborar que quien se presente, sea de manera individual o conjunta, tenga la capacidad jurídica para obligar a quien aduce representar u obligarse a motu proprio, como es la copia de la cédula de ciudadanía, y en caso de ser extranjero la fotocopia legible de la cédula de extranjería o el pasaporte, o el certificado de existencia y representación legal. Además, El Departamento verificará que no se encuentra incurso en ninguna incompatibilidad o inhabilidad. Se consultará en las páginas webs de los organismos de control que no se encuentre reportado en ninguno de ellos, que se encuentre al día en los pagos en el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello, y que se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes — RUP.

Teniendo en cuenta que se trata de actividades relacionadas, se celebrará un contrato de Obra, el cual se regirá por los principios y reglas establecidos en las normas tributarias, presupuestales, cambiarlas, las reglas previstas en los Documentos del Proceso Contractual, y las demás normas concordantes con la materia objeto del Contrato, y en lo no regulado en ellas, por las disposiciones civiles y comerciales.

Además, se aplicarán la reglamentación establecida para este tipo de proceso como la Ley 80/2003, Ley 1150/2007, Ley 1474/2001, decreto 4170/2011, decreto 1082/2015.

PERSPECTIVA COMERCIAL:

CAMARA COLOMBIANA DE LA CONSTRUCCION – CAMACOL

El sector de la construcción se ha caracterizado por ser una actividad económica de alta importancia en el valor agregado nacional. La relevancia se demuestra no solo por los empleos que genera, sino también por su componente dinamizador, ya que cuenta con un encadenamiento productivo robusto al interactuar con más de sesenta sectores y subsectores de la economía que dependen de él. Por tanto, conocer la coyuntura del sector constructor, junto con los tres subsectores que lo integran (Edificaciones residenciales y no residenciales, obras civiles y alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores), es vital para crear un esquema aproximado que explique la coyuntura del país en materia económica. Es precisamente en el subsector edificaciones, que cuenta con una participación del 52,6% sobre la construcción total.

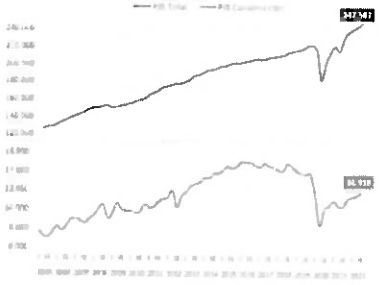
En los últimos meses, el sector constructor se ha enfrentado a múltiples desafíos ligados a los elevados niveles de inflación y a la interrupción en las cadenas de suministro, lo que ha afectado al incremento de los costos de los materiales de construcción. Según la edición de octubre 2022 del informe Commodity Markets Outlook (Perspectiva de los mercados de productos básicos) del Banco Mundial, la reciente confluencia de diferentes externalidades como las preocupaciones sobre una posible recesión global, la guerra ruso-ucraniana, los impactos relacionados con el ritmo creciente en la tasa de política monetaria de los Estados Unidos y, los rezagos del impacto de la pandemia por el Covid-19, provocaron variaciones exponencialmente positivas en los precios del aluminio y del cobre. La preocupación por este tema recae principalmente en las empresas constructoras debido a que, bajo el modelo de preventa, el alza continua del precio de los insumos de construcción (en particular los de mayor incidencia como el acero) significa un riesgo para la viabilidad y la ejecución de los proyectos inmobiliarios.

No obstante, la economía colombiana y el sector de la construcción han mostrado una resiliencia importante frente al contexto macroeconómico nacional e internacional. En el Gráfico 1.1 se evidencia la variación histórica de los últimos diecisiete años del valor agregado total de la economía y de la actividad constructiva, y se observa que los graves impactos en el crecimiento económico derivados de la pandemia del Covid-19 comenzaron a disiparse en la segunda mitad de 2020, cuando las medidas de distanciamiento social se flexibilizaron de forma gradual. Esto permitió que rápidamente se iniciara el proceso de reactivación que se vio reflejado en la recuperación del número de ocupados y en el crecimiento de 10,6% anual en 2021.

En consecuencia, el sector de la construcción ha presentado una rápida recuperación y actualmente se ubica en niveles saludables equivalentes al 13,4%, luego de que durante el segundo trimestre de 2020 el sector presentará uno de los mayores decrecimientos entre las principales ramas de actividad (-40,4%). Además, el crecimiento económico se ubica actualmente en 7,0% a causa del fortalecimiento de la demanda interna, principalmente en el consumo privado elevado como consecuencia de la recuperación del empleo, y al crecimiento del crédito al consumo.

Gráfico 1.1
Valor agregado total y del sector de la construcción
Miles de millones de pesos y variación anual

A. Precios constantes (2015)



B. Variación porcentual anual

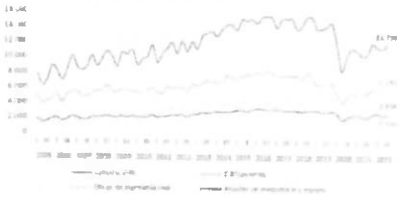


Fuente: DANE - Elaboración CAMACOL

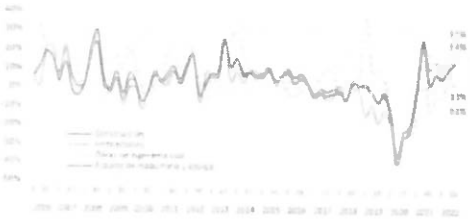
Ahora bien, por el lado del crecimiento de la actividad constructiva y sus subsectores, el Gráfico 1.2 refleja cómo ha sido la variación histórica de los últimos diecisiete años del sector constructor junto con las actividades que lo conforman. Se puede inferir que, el sector en conjunto ha sabido reactivarse y cuenta con porcentajes positivos para el segundo y tercer trimestre del año 2022. El rubro de Edificaciones, por su parte, logró un crecimiento equivalente a 19,3% y es el líder que marca el camino de la recuperación económica.

Gráfico 1.2
Valor agregado de la construcción y subsectores
Miles de millones de pesos y variación anual

A. Precios constantes (2015)



B. Variación porcentual anual



Fuente: DANE - Elaboración CAMACOL

INSUMOS DE PROYECCIÓN

A partir de los resultados más recientes de la dinámica productiva y con una perspectiva de más largo plazo, distintos centros de investigación realizaron múltiples estimaciones acerca del comportamiento de la economía para el cierre del año 2022 y el año 2023. Los centros de investigación consultados coinciden en que el crecimiento del PIB se ralentizará pronunciadamente y habrá una desaceleración importante, como resultado de que los hogares y las empresas se enfrentan a niveles elevados de inflación y tasas de interés, así como a incertidumbre sobre las perspectivas y las políticas económicas. El Gráfico 2.1 muestra las proyecciones de PIB total, PIB del sector construcción y PIB del subsector edificaciones.

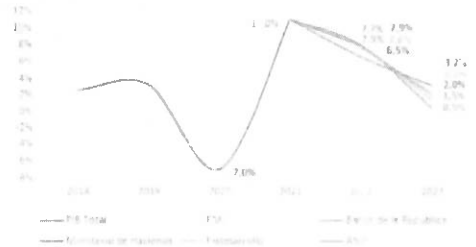
2023CS074411

En cuanto al PIB construcción, el Ministerio de Hacienda indica que la construcción será el sector que presentarían los crecimientos más altos en 2023 de 5,1% respectivamente, y el grupo de investigaciones de BBVA estima que entre 2023 y 2024 el sector construcción será de los que más contribuyan al crecimiento de la economía, debido a que la inversión en vivienda se aceleró gracias a la mayor culminación de obras y el menor incremento de los costos de la construcción. Finalmente, en cuanto al PIB de edificaciones residenciales y no residenciales el reporte más reciente de Corficolombiana proyecta un incremento del 13,6% para el cierre de 2022 y del 5,3% para el 2023 como consecuencia de que mayores tasas de interés y los costos al alza desacelerarán el dinamismo del sector.

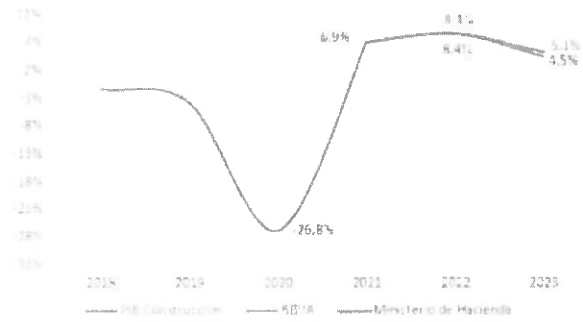
Proyección PIB edificador 2022-23

Gráfico 2.1
Proyecciones centros de investigación
Variación porcentual anual

A. Proyección PIB total



B. Proyección PIB construcción



Hecho ya un breve repaso sobre la situación económica actual del país y las expectativas a futuro, es posible utilizar esta información para determinar el valor agregado de la construcción de edificaciones residenciales y no residenciales en el corto plazo. El ejercicio de proyecciones planteado se basa en un modelo econométrico de series de tiempo que recoge el comportamiento histórico de las variables seleccionadas y se enfoca en los últimos periodos, medidos en trimestres, para predecir su futuro. Las variables seleccionadas fueron: PIB total, iniciaciones de vivienda, tasa de interés de construcción de vivienda en pesos, Índice de Costos de la Construcción de las Edificaciones (ICOCED) y el Índice de Precios del Productor (IPP). El análisis se enfoca en la correlación que tienen las variables entre ellas y con su respectivo pasado, y así se selecciona el modelo que mejor establezca dicha relación.

En tal sentido, se proyecta dos escenarios sobre el comportamiento de corto plazo del PIB edificaciones que se presentan en el Gráfico 3.1. El primero es un escenario base que estima un incremento anual del PIB de edificaciones del 11,8% para el año 2022 y de 9,8% para el 2023. Este resultado se encuentra respaldado por una dinámica de comercialización de la vivienda acelerada, en donde son las viviendas sociales las que tienen mayor velocidad de comercialización y estimulan el mercado de construcción de edificaciones residenciales. Durante este año, se comercializaron 234.592 viviendas nuevas, el segundo mayor nivel de la historia reciente del mercado inmobiliario en el país y un 28% más frente al promedio de los últimos años, y en Vivienda de Interés Social se registraron 168.224 viviendas comercializadas; mientras que en las No VIS se alcanzaron las 66.368 unidades. A su vez, el repunte en la comercialización auspicia estímulos a la oferta y, por tanto, a las iniciaciones de obra que son el eje central de todo el proceso constructivo en el cual hacen parte la gran mayoría de sectores y subsectores del encadenamiento; en lo corrido del año se ha representado iniciaciones del orden de 125.016 viviendas, 7,8% más que lo registrado en el mismo periodo del año anterior, y en 2023

se iniciará la construcción de 189.000 nuevas viviendas, de la cuales 133.000 serán VIS; y se venderán 250.000 viviendas nuevas, de las cuales 177.000 serán VIS.

Gráfico 3.1
Proyección del crecimiento del PIB edificador
Variación porcentual anual



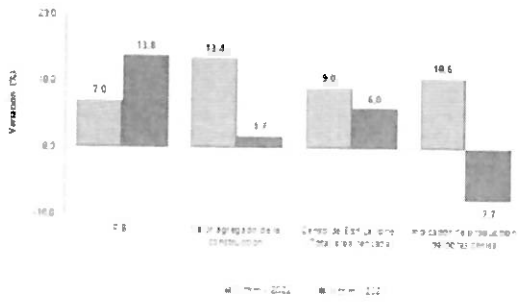
Fuente: DANE - Proyecciones elaboradas por CAMACOL.

El segundo escenario, corresponde a una estimación más optimista que estima un incremento anual del PIB de edificaciones del 11,8% para el año 2022 y de 13,2% para el 2023. Esta proyección además de encontrarse sustentada en los buenos resultados de los indicadores lideres del mercado de vivienda mencionados anteriormente, se respalda en una convergencia de factores positivos como la reducción de la inflación, la corrección de tasas de interés y la moderación en los costos de construcción

INDICADORES ECONÓMICOS ALREDEDOR DE LA CONSTRUCCIÓN (IEAC) – 2023

Julio – noviembre 2022 con corte a diciembre 07 de 2022[pr]

Gráfico 1. Variación anual de los indicadores de coyuntura del sector de la construcción
III Trimestre (2021 – 2022[pr])

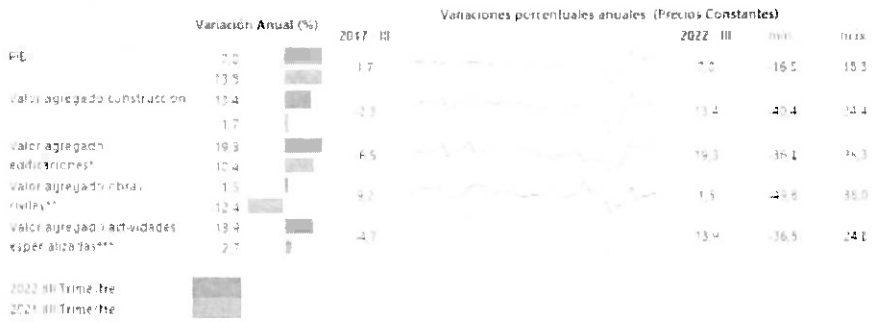


2023CS074411

Producto Interno Bruto (PIB)

En el tercer trimestre de 2022 (julio - septiembre), el PIB a precios constantes aumentó 7,0% con relación al mismo trimestre de 2021. Al analizar el resultado del valor agregado por grandes ramas de actividad, se observa un crecimiento de 13,4% del valor agregado del sector construcción. Este resultado se explica principalmente por la variación anual positiva presentada en el valor agregado de las edificaciones (19,3%), valor agregado de las obras civiles (1,5%) y el valor agregado de las actividades especializadas (13,9%).

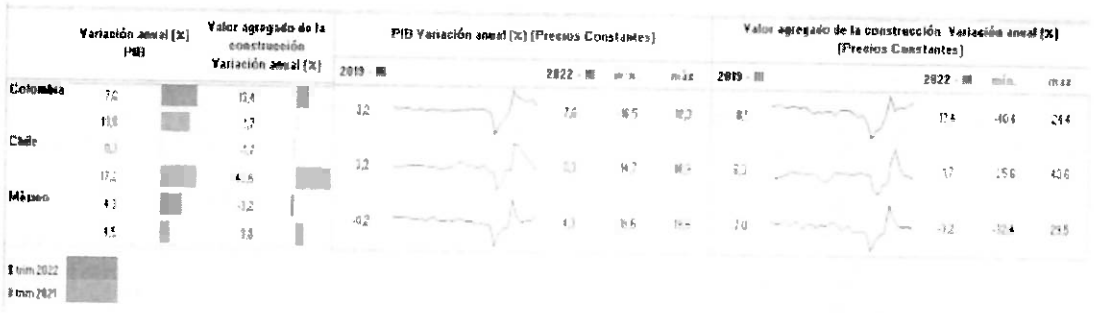
Gráfico 2. Variación anual del PIB total, valor agregado construcción y subsectores (a precios constantes) 2017 – 2022ᵖʳ (III trimestre)



Fuente. DANE. Cuentas trimestrales

Al analizar las cifras del Producto Interno Bruto (PIB), para el tercer trimestre de 2022 (julio - septiembre) frente al mismo periodo del año anterior para algunos países de América Latina, se observa que Colombia registró el mayor crecimiento al presentar una variación de 7,0%, seguido de México y Chile que presentaron un crecimiento del 4,3% y 0,3% respectivamente. En lo referente al valor agregado de la construcción, se observa crecimiento con relación al mismo trimestre de 2021 para Colombia (13,4%) y un decrecimiento para Chile y México de -1,7% y -3,2% respectivamente.

Gráfico 3. PIB total, valor agregado de la rama construcción para algunos paises de Latinoamérica. Variación anual
2019 (III trimestre) – 2022Pr (III trimestre)



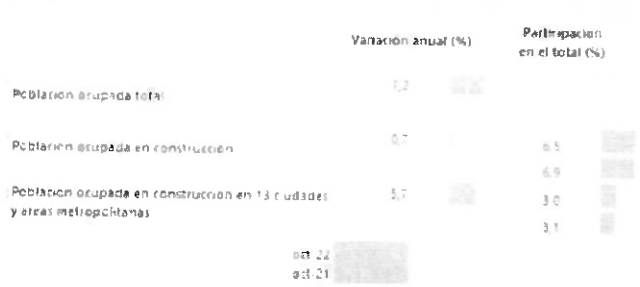
Fuente: DANE (Colombia); INEGI (México); Banco Central (Chile)
Pr: Cifras provisionales
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice

Empleo

En octubre de 2022, el número de ocupados en el total nacional fue 22.606 miles de personas. La Construcción como rama de actividad económica participó con el 6,5% de los ocupados. En octubre de 2022, la población ocupada en el total nacional aumentó 7,2%, mientras que los ocupados en la rama de Construcción aumentaron 0,7% con respecto al mismo periodo del año anterior.

Para octubre de 2022, 1.473 miles de personas estaban ocupadas en la rama de la Construcción; de estos el 46,7% estaba ubicado en 13 ciudades y áreas metropolitanas (688 miles de personas), que además presentaron un aumento del 5,7%, es decir, 37 mil personas más con respecto a octubre de 2021.

Gráfico 4. Variación y participación anual de la población ocupada y en la rama de actividad construcción
2021 – 2022 (octubre)



Análisis de la Oferta

Como parte del Modelo de Abastecimiento Estratégico para la compra pública, desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en adelante ANCP-CCE, se procede a hacer uso de las herramientas de visualización para la realización del Análisis, a través del Clasificador de Bienes y Servicios de UNSPSC, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

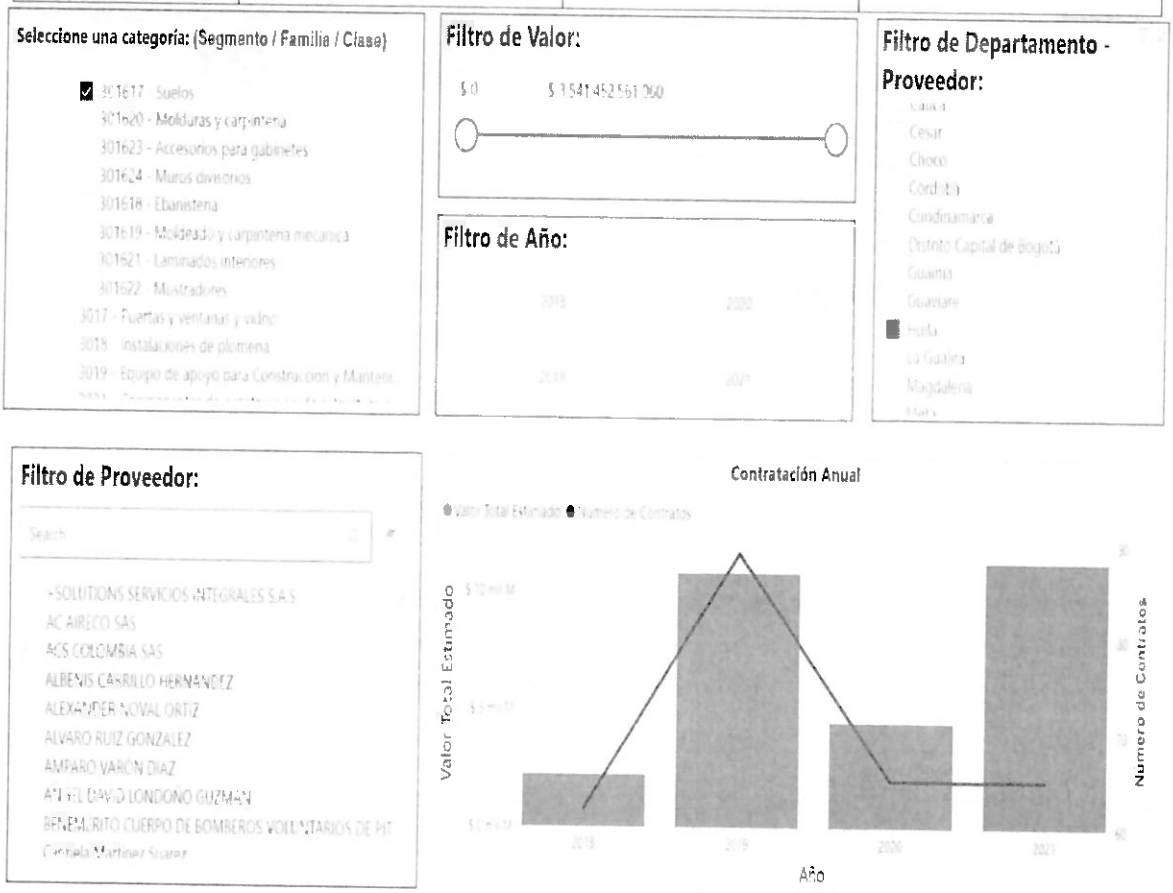
2023CS074411

Para este análisis se selecciona las siguientes categorías:

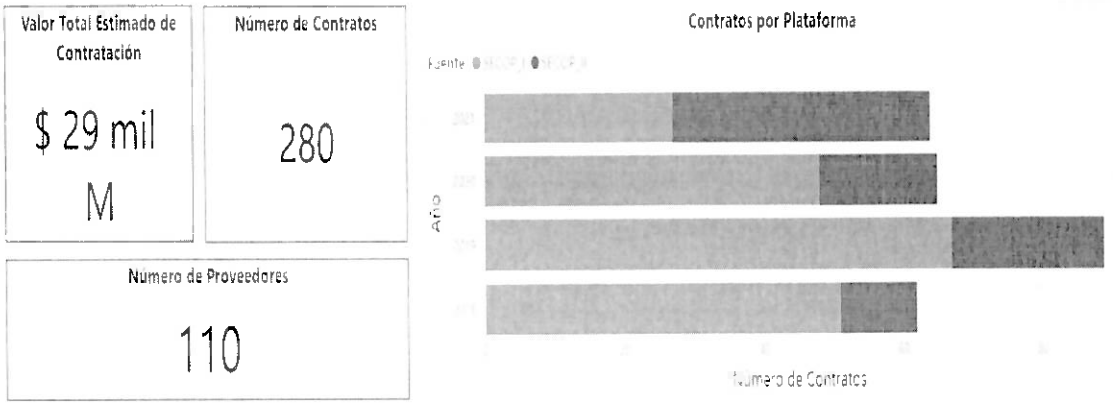
CLASIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
72151600	Servicios de Edificación, Construccion de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de sistemas especializados de comunicación
46191600	Equipos y Suministro de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	Protección contra incendios	Equipo contra incendios
46191500	Equipos y Suministro de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	Protección contra incendios	Prevención contra incendios
43223300	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	Dispositivos y equipos para instalación de conectividad de redes y Datacom
43222600	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	Equipo de servicio de red
40172800	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	Instalaciones de tubos y entubamientos	Codos de tubos
40172500	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	Instalaciones de tubos y entubamientos	Conectores de tubos
40172400	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	Instalaciones de tubos y entubamientos	Tapas para tubos
40171500	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	Instalaciones de tubos y entubamientos	Tubos y tuberías comerciales
40101700	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	Calefacción, ventilación y circulación del aire	Enfriamiento
39131700	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	Dispositivos y accesorios y suministros de manejo de cable eléctrico	Conductos eléctricos, electroductos y cables aéreos
39121600	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	Equipos, suministros y componentes eléctricos	Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos
39121400	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	Equipos, suministros y componentes eléctricos	Lengüetas de conexión, conectadores y terminales
39121300	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	Equipos, suministros y componentes eléctricos	Cuadros, registros y menaje para electricidad

2023CS074411

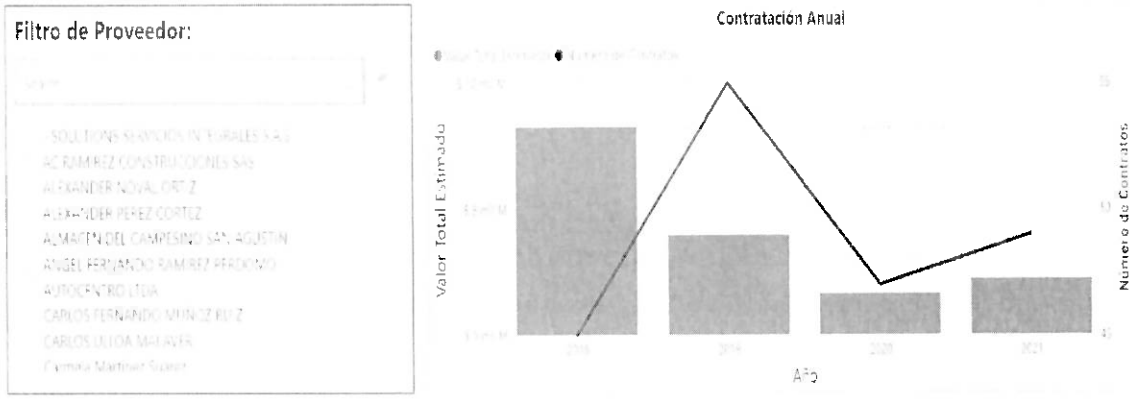
CLASIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
39121100	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	Equipos, suministros y componentes eléctricos	Centros de control y distribución de accesorios
30161700	Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	Materiales de Acabado de Interiores	Suelos



2023CS074411



Gasto Anual muestra: Comportamiento del gasto discriminado por años.

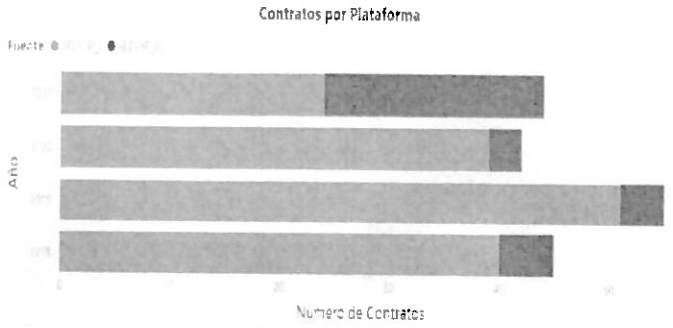


Cantidad de Contratos por del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP I y II):

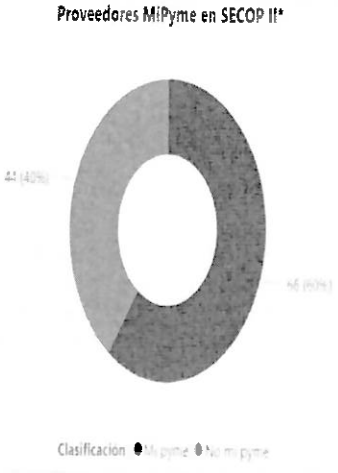
2023CS074411

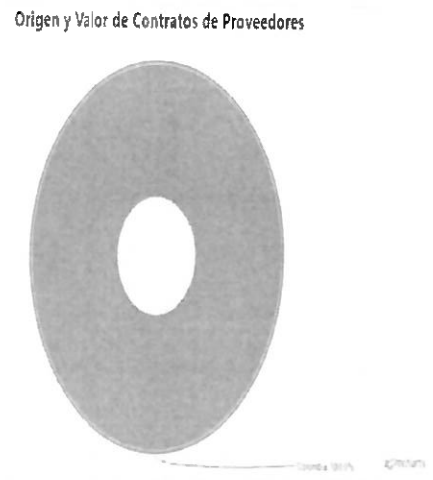
Valor Total Estimado de Contratación	Numero de Contratos
$ 16 mil M	186

Número de Proveedores
73



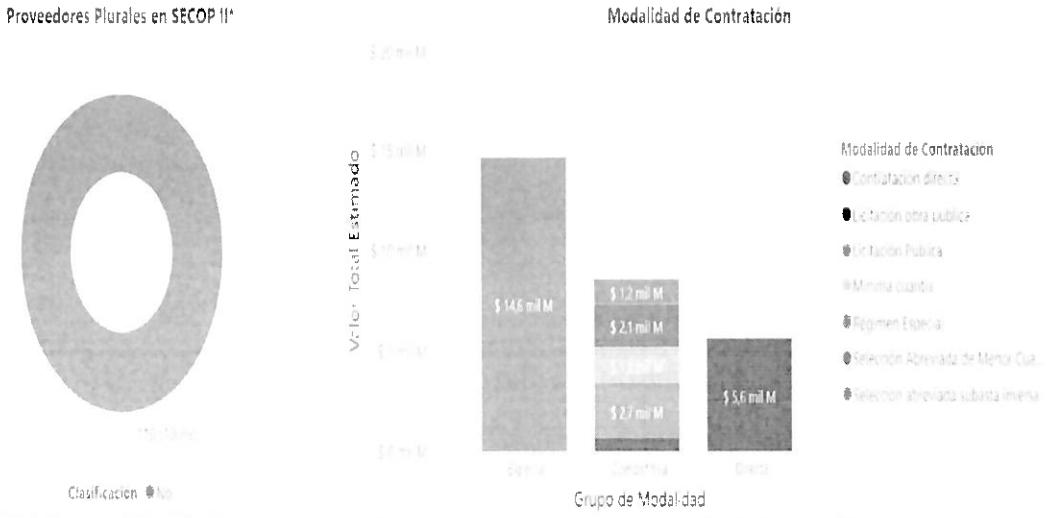
Proveedores MiPyme en SECOP II muestra la distribución de proveedores que, al momento de realiza su registro en la plataforma de SECOP II, se identifican como MiPyme o no.





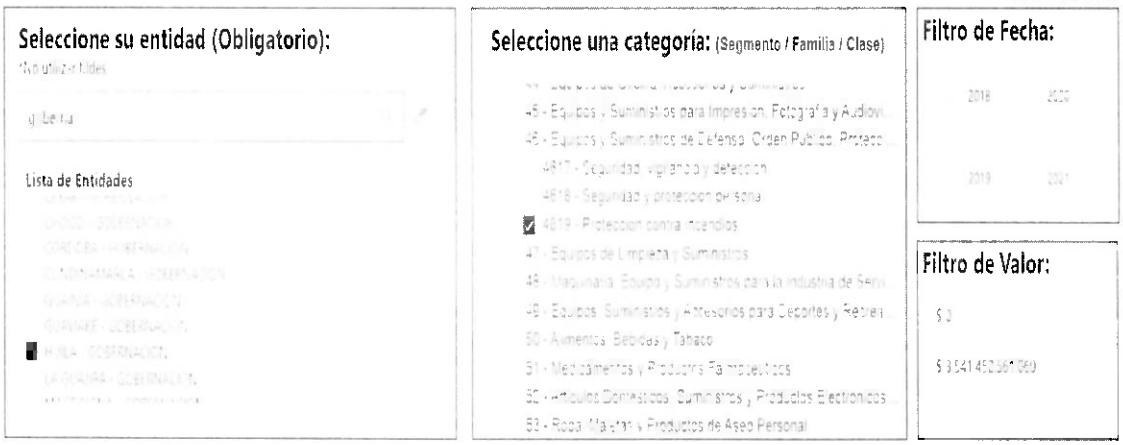
Modalidad de Contratación muestra las modalidades y sus valores por las que son contratados los productos o servicios de la categoría.

2023CS074411

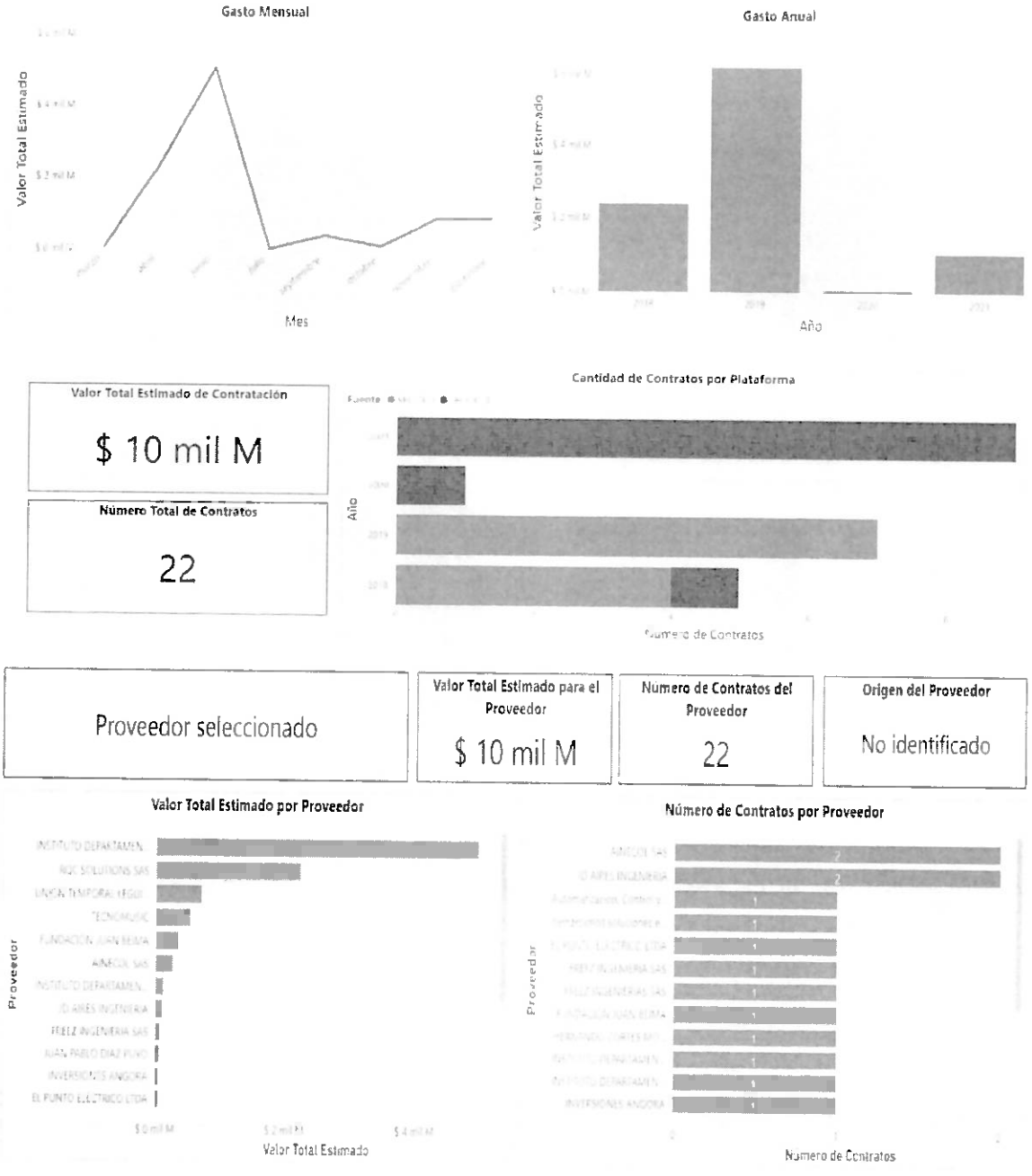


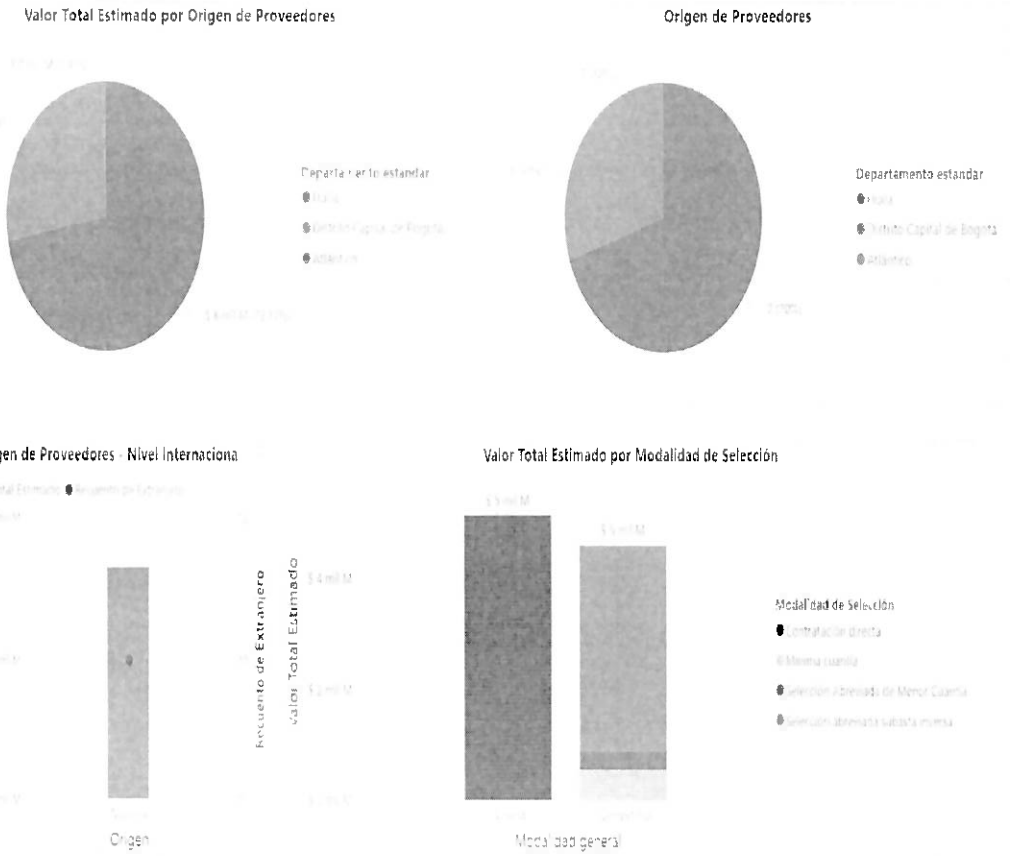
Análisis de la Demanda

Es el proceso de caracterización cuyo objetivo es entender la necesidad, realizando además un análisis de gasto de la entidad. Acorde a esto, se procede a verificar cuál ha sido el gasto a lo largo de los años y dentro de las plataformas del Sistema Electrónico de Contratación Pública de la ANCP-CCE (SECOP I, SECOP II y TVEC), en qué categorías ha gastado, a qué proveedores le ha comprado, de dónde son y bajo qué modalidades de selección ha contratado.



2023CS074411





8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta tanto el valor como el objeto del proceso de selección de contratista que nos ocupa, la Entidad diligencia el siguiente cuadro para determinar los acuerdos comerciales en los cuales se encuentra cobijado el proceso en mención y por lo tanto aplica el trato nacional.

Los acuerdos o tratados comerciales aplicables al presente proceso de selección, se establecen conforme lo dispuesto en Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, CCE-EICP-MA-03, V.01 del 24/11/2021, lo cuales son:

Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	N/A	NO
	Perú	SI	NO	N/A	NO
Israel		SI	No	N/A	
Chile		SI	NO	N/A	NO
Corea		SI	NO	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	NO	N/A	NO
Estados Unidos		SI	NO	N/A	NO
				N/A	
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI (38)	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
Unión Europea	Reino Unido	SI	NO	N/A	NO
	Irlanda del Norte	SI	NO	N/A	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

En consecuencia, recibirán trato nacional las propuestas que se rijan por los acuerdos comerciales aplicables al proceso de selección.

9. NECESIDAD DE INTERVENTORIA

El seguimiento de la ejecución de las actividades contratadas, se realizará a través de un interventor el cual, será contratado por el Departamento.

Justificación de la interventoria:

La interventoría es el seguimiento técnico a la ejecución de contratos de distintas tipologías, realizado por una persona natural o jurídica contratada para ese fin por la Entidad Estatal, en los siguientes casos: (i) cuando la ley ha establecido la obligación de contar con esta figura en determinados contratos, (ii) cuando el seguimiento del contrato requiera del conocimiento especializado en la materia objeto del mismo, o (iii) cuando la complejidad o la extensión del contrato lo justifique.

Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado. G-EFSICE-01

10. ANÁLISIS DE RIESGO Y SU MITIGACIÓN

Se anexa la matriz de riesgos al presente estudio previo.

2023CS074411

11. **GARANTIAS.**

a. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Departamento del Huila identificada con NIT 800.103.913-4
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

b. GARANTÍAS DEL CONTRATO

i. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Departamento del Huila identificada con NIT 800.103.913-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo</td><td>100% del valor del anticipo</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>20% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha en la cual se recibe a satisfacción la obra.</td><td>20% del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad

podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

ii. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Departamento del Huila identificada con NIT 800.103.913-4 y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMLMV
Vigencia	Igual al periodo de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Departamento del Huila identificada con NIT 800.103.913-4
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles. El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

2023CS074411

❖ **SECTOR: (Marca con X el sector a que pertenece)**

❖

Agricultura y Desarrollo Rural	Comercio, Industria y Turismo	Ciencia, Tecnología e Innovación	Cultura
Transporte X	Salud y Protección Social	Educación	Vivienda
Deporte y Recreación	Minas y Energía	Vivienda (APSB)	Gobierno Territorial
Inclusión Social	Información Estadística	TIC	
Ambiente y Desarrollo Sostenible	Justicia y del Derecho	Trabajo	

Relacione los municipios beneficiados con la actividad contractual y su respectivo valor asignado:

❖ MUNICIPIOS BENEFICIARIOS:	❖ VALOR INVERTIDO EN PESOS:
❖ Municipios del Departamento del Huila: ACEVEDO (HUILA), AGRADO (HUILA), ELÍAS (HUILA), GARZÓN (HUILA), GIGANTE (HUILA), GUADALUPE (HUILA), ISNOS (HUILA), LA PLATA (HUILA), OPORAPA (HUILA), PAICOL (HUILA), PALESTINA (HUILA), PITAL (HUILA), PITALITO (HUILA), SALADOBLANCO (HUILA), SAN AGUSTÍN (HUILA), SUAZA (HUILA), TARQUI (HUILA), TIMANÁ (HUILA)	❖ $ 854.447.797.61
❖ Identificar si es proyecto regional, marque con X: SI (X) NO () ❖ ❖ el Proyecto regional a que municipios beneficia: ACEVEDO (HUILA), AGRADO (HUILA), ELÍAS (HUILA), GARZÓN (HUILA), GIGANTE (HUILA), GUADALUPE (HUILA), ISNOS (HUILA), LA PLATA (HUILA), OPORAPA (HUILA), PAICOL (HUILA), PALESTINA (HUILA), PITAL (HUILA), PITALITO (HUILA), SALADOBLANCO (HUILA), SAN AGUSTÍN (HUILA), SUAZA (HUILA), TARQUI (HUILA), TIMANÁ (HUILA) Se anexa valor por municipio	

❖

Se deja constancia que los bienes y servicios u obras que se pretenden contratar están incorporados en el Plan Anual de Adquisiciones a través del Acta No. 2 del 31 de enero de 2023 del con el UNSPSC 72141000.	❖ SI ❖ (X)	❖ NO ❖ ()

❖

COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO (PARA GASTOS DE INVERSIÓN)
PLAN DE DESARROLLO: "HUILA CRECE"
EJE ESTRATÉGICO: EMPLEO, INFRAESTRUCTURA Y EMPRENDIMIENTO)

GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Código: DAC-C055-F40
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 7
		Página 118 de 120

2023CS074411

SECTOR: TRANSPORTE

PROGRAMA: HUILA CRECE EN INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL

OBJETIVO: GARANTIZAR CONDICIONES DE MOVILIDAD VEHICULAR EN LAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO EN LA CONSERVACIÓN, REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO ASEGURANDO LA CONECTIVIDAD ENTRE LOS TERRITORIOS Y LA INTEGRACIÓN DE NUESTRA REGIÓN, FOMENTANDO EL TURISMO Y EL AGRO. DE IGUAL MANERA, APOYAR A LOS 37 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO MEDIANTE EL MEJORAMIENTO DE SUS VÍAS.

INDICADORES DE RESULTADO: 17,2% de vías regionales con niveles de servicios adecuados.

INDICADORES DE PRODUCTO:
1275,6 KM DE VIA PRIMARIA CON MANTENIMIENTO RUTINARIO
1.426,76 KM VIA SECUNDARIA CON MANTENIMIENTO RUTINARIO
5000 KM VIA TERCIARIA CON MANTENIMIENTO RUTINARIO

METAS DEL PROYECTO:
366,00 KM DE VIAS PRIMARIAS CON MANTENIMIENTO
473.68 KM DE VIAS SECUNDARIA CON MANTENIMIENTO PERIODICO O RUTINARIO
902.8100 KM VIAS TERCIARIA CON MANTENIMIENTO PERIODICOO RUTINARIO

RESULTADO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR EN LOS INDICADORES DE PRODUCTO:
MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL DE LOS MUNICIPIOS DE ACEVEDO, AGRADO, ELÍAS, GARZÓN, GIGANTE, GUADALUPE, ISNOS, LA PLATA, OPORAPA, PAICOL, PALESTINA, PITAL, PITALITO, SALADOBLANCO, SAN AGUSTÍN, SUAZA, TARQUI Y TIMANÁ DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

ACTIVIDAD DEL PROYECTO:

2022004410143 MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL PRIMARIA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

- REALIZAR LIMPIEZA MANUAL Y MECANICA DE BERMAS Y CUNETAS ($ 25.027.380)
- REALIZAR LIMPIEZA DE OBRAS DE DRENAJE Y BACHEO ($34.956.967)
- REALIZAR PODA DE ARBOLES ROCERIA EN ZONAS VERDES Y LIMPIEZA DE SEÑALES DE TRANSITO ($23.821.992)

2022004410147 MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

- REALIZAR LIMPIEZA MANUAL Y MECANICA DE BERMAS Y CUNETAS ($114.540.456.94)
- REALIZAR LIMPIEZA DE OBRAS DE DRENAJE Y BACHEO ($134.079 928.89)
- REALIZAR PODA DE ARBOLES ROCERIA EN ZONAS VERDES Y LIMPIEZA DE SEÑALES DE TRANSITO ($116.464.836.59)

2022004410147 MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

- REALIZAR LIMPIEZA MANUAL Y MECANICA DE BERMAS Y CUNETAS ($122.745.593.23)
- REALIZAR LIMPIEZA DE OBRAS DE DRENAJE Y BACHEO ($135.348.547.00)
- REALIZAR PODA DE ARBOLES ROCERIA EN ZONAS VERDES Y LIMPIEZA DE SEÑALES DE TRANSITO ($147.462.095.96)

ACTIVIDAD INCORPORADA EN EL CUADRO DE COSTOS	SI X	NO
INSUMOS QUE AFECTA: SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION		

2023CS074411

RECURSOS ASIGNADOS	SI X	NO
ANÁLISIS DE CONCURRENCIA Y DE COMPLEMENTARIEDAD:		
OBSERVACIONES: El programa que respalda esta inversión corresponde al establecido en el Plan de Desarrollo "HUILA CRECE" elaborado en el marco de la ley 152 de 1994.		

Neiva, Octubre 3 de 2023

ELIANA PAOLA CONDE GUTIERREZ
Secretaria de Vias e Infraestructura

MARTÍN HERNANDO LONDOÑO CHÁVARRO
Responsable Técnico

Revisó: Juan David Castillo Ortiz, Arturo Conde Gutiérrez, Ligia del Carmen Pérez de Álvarez, Eliana Paola Conde Gutierrez, Martín Hernando Londoño Chávarro
Proyectó: Ronny Fabian Torres Cortes

GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Código: DAC-C055-F40
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 7
		Página 120 de 120

2023CS074411

GOBERNACIÓN DEL HUILA
EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

HACE CONSTAR

Que ELIANA PAOLA CONDE GUTIERREZ, radicó en el Departamento Administrativo de Contratación del Departamento, el formato de Estudios Previos número 1688 de fecha 18/09/2023

Que una vez revisado el contenido del componente, coherencia con el Plan de Desarrollo, del estudio previo en mención, se verificó la correspondencia de la información con el Plan de Desarrollo 2020-2023, "HUILA CRECE" y el proyecto identificado con el Código de Registro del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental Nro. 208-2-3-2-02-02-005-2022004410143-24-01-0600-1302**208-2-3-2-02-02-005-2022004410147-24-02-0600-1302**208-2-3-2-02-02-005-2022004410147-24-02-0600-1302

Ligia Pérez Ortiz

LIGIA DEL CARMEN PÉREZ DE ÁLVAREZ
Profesional Universitario